

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN "PLANTA FOTOVOLTAICA DE 4,2 MW PARA AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN CENTRAL DE CICLO COMBINADO ARCOS EN ARCOS DE LA FRONTERA (CÁDIZ)"

Expediente: AT-14677/21

Visto el expediente AT-14677/21, incoado en esta Delegación de Gobierno, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: IBERDROLA GENERACION TERMICA S.L.U.

Domicilio: PLAZA EUSKADI, 5, 29º1-48009-BILBAO (BIZKAIA)

Lugar donde se va a establecer la instalación: TN POLÍGONO 022

Término municipal afectado: ARCOS DE LA FRONTERA

Finalidad: PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación del Gobierno es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo previsto en los arts. 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por Decreto 122/2021, de 16 de marzo; la Disposición adicional tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre; y con lo previsto en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en particular los artículos 21, 84 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta los hechos descritos en los antecedentes, esta Delegación del Gobierno, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a IBERDROLA GENERACION TERMICA S.L.U. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Planta Solar de Autoconsumo sin Excedentes en CCC Arcos de la frontera de 5,4432 MWp de potencia (AT-14677/21)

Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura fija con 2 módulos en vertical (disposición 2V).
- 12.096 módulos fotovoltaicos de 450 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia 2 centros de potencia de 1.600 kVA y 2 centros de potencia de 1.000 kVA.

Centros de Potencia

- 2 centros de potencia de 1.600 kVA y 2 centros de potencia de 1.000 kVA, formado por transformador y protecciones.
- 24 inversores string de 185 kVA de potencia máxima.

Red de Media Tensión desde Centros de Potencia hasta CELDAS DE AUXILIARES DE MT DEL CICLO COMBINADO DE ARCOS de 6,6 kV

LMT1	
Origen:	Centro transformación CT1
Final:	Celda Ciclo Combinado Arcos 19-1BBA10GS210
Subterráneo	
Tipo de cable:	PRYSMIANRHZ1-OL8,7/15KV, 1x/16AL-VOLTALENERd
LMT2	
Origen:	Centro transformación CT2
Final:	Celda Ciclo Combinado Arcos 19- 2BBA10GS220
Subterráneo/Aéreo	
Tipo de cable:	PRYSMIANRHZ1-OL8,7/15KV, 1x/16AL-VOLTALENERd
LMT3	
Origen:	Centro transformación CT3A
Final:	Celda Ciclo Combinado Arcos 1-3BBA10GS230
Subterráneo	
Tipo de cable:	PRYSMIANRHZ1-OL8,7/15KV, 1x/16AL-VOLTALENERd

LMT4	
Origen:	Centro transformación CT3B
Final:	Celda Ciclo Combinado Arcos 35-4BBA10GS240
Subterráneo	
Tipo de cable:	PRYSMIANRHZ1-OL8,7/15KV, 1x/16AL-VOLTALENERd

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación de Gobierno en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación de Gobierno a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Siete de febrero de dos mil veintidós. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. FIRMADO: ANA MARIA MESTRE GARCÍA.

Nº 14.973

CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-14959/22

Visto el expediente AT-14959/22, incoado en esta Delegación de Gobierno, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

• Peticionario: RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U.

Domicilio: Calle Inca Garcilaso, 1 (Isla de la Cartuja) - 41092 SEVILLA

• Lugar donde se va a establecer la instalación: S.E.T. Gazules

Término municipal afectado: Alcalá de los Gazules

• Finalidad: Evacuación de Energía Renovable.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación del Gobierno es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo previsto en los arts. 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por Decreto 122/2021, de 16 de marzo; la Disposición adicional tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 114/2020,

Treinta y uno de enero de dos mil veintidos. EL ALCALDE. Fdo.: Adrian Vaca Carrillo. **Nº 8.491**

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA EDICTO

Finalizado el plazo de información pública del acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la prestación del servicio público de ordenación y regulación del aparcamiento y derogación de la anterior, sin que se hayan formulado reclamaciones, se aprueba definitivamente y se hace público el texto íntegro de la misma que es el contenido al final del presente Edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la presente aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente Edicto, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Dicha Ordenanza se transcribe a continuación:

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DEL APARCAMIENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

INDICE

EXPOSICION DE MOTIVOS.

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objeto.

Artículo 2.- Creación del Servicio y régimen de prestación.

Artículo 3.- Comienzo de la prestación del servicio.

Artículo 4.- Principios del Servicio Público.

Artículo 5.- Competencias.

Artículo 6.- Zonas y ámbito de aplicación.

Artículo 7.- Alcance y carácter de las prestaciones del servicio.

Artículo 8.- Contenido de las prestaciones.

Artículo 9.- Temporalidad y horarios

Artículo 10.- Instrucciones de gestión del servicio.

TITULO II.- GESTION DEL SERVICIO.

Artículo 11.- Titularidad del servicio.

Artículo 12.- Sanciones a imponer al prestador.

TITULO III.- FORMA DE FINANCIACION DEL SERVICIO.

Artículo 13.- Financiación del servicio.

Artículo 14.- Pago del servicio.

Artículo 15.- Tarifas.

TITULO IV.- REGULACION DEL SERVICIO.

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 16.- Características del sistema de gestión.

Artículo 17.- Estacionamientos no permitidos en la Zona ORA.

Artículo 18.- Vehículos exentos de pago en Zona ORA.

Artículo 19.- Título habilitante o tique.

Artículo 20.- Señalización vertical y horizontal.

CAPITULO II.- REGIMEN EXCEPCIONAL.

Artículo 21.- Régimen excepcional.

Artículo 22.- Distintivo de aparcamiento.

Artículo 23.- Vigencia de los distintivos de aparcamiento.

Artículo 24.- Solicitud de los distintivos de aparcamiento.

Artículo 25.- Plazos de presentación de la solicitud.

Artículo 26.- Comprobación de los requisitos.

Artículo 27.- Modificación de las condiciones.

Artículo 28.- Extravió del distintivo de aparcamiento.

CAPITULO III.- REGIMEN DE RESIDENTES.

Artículo 29.- Ámbito de aplicación del régimen de residentes.

Artículo 30.- Residentes.

Artículo 31.- Autorización de aparcamiento.

Artículo 32.- Requisitos para la obtención de distintivo de aparcamiento.

Artículo 33.- Documentación para la obtención de distintivo de aparcamiento.

Artículo 34.- Exención del permiso de conducir.

Artículo 35.- Exención de la propiedad del vehículo.

TITULO V.- ZONA VERDE

Artículo 36.- Ámbito de aplicación Zona Verde

Artículo 37.- Solicitantes

Artículo 38.- Duración del Estacionamiento.

Artículo 39.- Residentes

Artículo 40.- Requisitos de los residentes para la obtención del distintivo de estacionamiento.

Artículo 41.- Distintivo de Zona Verde

Artículo 42.- Tasa municipal

TITULO VI.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 43.- Infracciones.

Artículo 44.- Sanciones.

Artículo 45.- Procedimiento sancionador.

Artículo 46.- Medidas cautelares

Artículo 47.- Tique especial.

TITULO VII.- ESTANDARES DE CALIDAD.

Artículo 48.- Estándares de calidad.

TITULO VIII.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS.

Artículo 49.- Derechos de los usuarios.

Artículo 50.- Deberes de los usuarios.

TITULO IX.- REGIMEN DE INSPECCION Y DE VALORACION DE LA CALIDAD DEL SERVICIO.

Artículo 51.- Inspección del servicio.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIONES FINALES

EXPOSICION DE MOTIVOS.

El tráfico y el aparcamiento tienen una gran influencia en la calidad de vida y calidad ambiental de nuestro pueblo. La regulación de ambos en las vías urbanas, pretende conseguir un uso equitativo de los espacios de aparcamiento, fomentando el uso peatonal de las calles y favorecer la fluidez del tráfico rodado.

El municipio de Conil de la Frontera, tiene un gran problema de aparcamiento, concentrado en la zona centro y de playa, donde se concentran la mayor parte de los movimientos comerciales, administrativos y turísticos. La implantación de un sistema de Ordenación y Regulación del Aparcamiento, con limitación horaria para permanencia en un mismo espacio de aparcamiento, hace posible conseguir los objetivos perseguidos por el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

Para el funcionamiento del sistema de estacionamiento regulado es preciso elaborar una disposición de carácter general que establezca las condiciones de gestión del servicio.

La regulación del tráfico es una de las materias expresamente mencionadas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL). El legislador estatal ha procedido a concretar esta previsión en el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo (LTSV), texto que atribuye a los Municipios un importante elenco de competencias para regular y ordenar el tráfico en las vías urbanas.

En concreto, el artículo 7 LTSV, modificado por la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, de reforma del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial., se establece que: "Se atribuyen a los municipios, en el ámbito de esta Ley, las siguientes competencias: (...) b) La regulación mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

De conformidad con el citado precepto, tres son los usos relacionados con la circulación vial de que son susceptibles las vías urbanas: circulación rodada, estacionamiento de vehículos y tránsito peatonal. La necesidad de compatibilizar estos usos se traduce precisamente en la posibilidad de que los municipios adopten una serie de medidas tales como la creación de áreas peatonales, zonas de tráfico limitado o áreas de estacionamiento limitado.

Por último, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, define como servicios locales de interés general "los que prestan o regulan y garantizan las entidades locales en el ámbito de sus competencias y bajo su responsabilidad, así como las actividades y prestaciones que realizan a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía de Andalucía". Establece esta ley, en su artículo 8, que "los municipios andaluces tienen competencia para ejercer su iniciativa de ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno". El artículo 30, rotulado "Creación de servicios públicos", determina, en su número 1, que "Las entidades locales acordaran, por medio de ordenanza, la creación y el régimen de funcionamiento de cada servicio público local. La prestación del servicio se iniciará a la entrega en vigor de la ordenanza correspondiente".

La Ordenanza reguladora de la prestación del servicio público debe determinar, al menos lo siguiente:

- Alcance, carácter, contenido y regularidad de las prestaciones que incluya.
- Forma de financiación del servicio.
- Modalidades de gestión y sanciones que se puedan interponer al prestador.
- Estándares de calidad del servicio.
- Derechos y deberes de los usuarios.
- Régimen de inspección y de valoración de calidad del servicio.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objeto.

El Servicio Público de Ordenación y Regulación de Aparcamiento es un servicio público local que pretende regular los espacios de aparcamiento en las zonas en que son más demandados, a la par que escasos, en el término municipal de Conil de la Frontera.

Para ello se establecen medidas de estacionamiento regulado en las vías públicas, con el fin de garantizar la rotación de vehículos que permita optimizar de manera equitativa el uso de un bien escaso como es el espacio de aparcamiento.

Artículo 2.- Creación del Servicio y régimen de prestación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28.2 y 30 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera crea el Servicio Público de Ordenación y Regulación de Aparcamiento (en adelante O.R.A.). Dicha actividad se realizará en forma de servicio público.

Artículo 3.- Comienzo de la prestación del servicio.

La O.R.A. en el municipio de Conil de la Frontera comenzó su prestación real y efectiva tras la aprobación de la ordenanza en su redacción inicial.

Artículo 4.- Principios del Servicio Público.

La O.R.A. se rige principalmente por los principios establecidos en el artículo 103.1 de la Constitución y 27 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. En los aspectos económicos de los ingresos susceptibles de producirse, se estará lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 5.- Competencias.

1.- Corresponde al Pleno Municipal la fijación del ámbito de la Zona ORA, cuyos espacios de estacionamiento van a estar sometidos al régimen de esta Ordenanza, así como la modificación y reforma de toda su parte dispositiva.

2.- La modificación, ampliación o reducción del calendario y horario de la O.R.A. se efectuará por Resolución de la Alcaldía o Concejal en quien delegue. No obstante, no tendrá efecto hasta su completa e íntegra publicación en el B.O.P. de Cádiz, además de la correspondiente actualización de la señalización, con el fin de garantizar en cada momento el conocimiento de los aparcamientos con limitación horaria y hacer efectivo su cumplimiento.

Artículo 6.- Ámbito de aplicación de la O.R.A.

El ámbito de aplicación de la O.R.A. se extenderá, previa resolución discrecional de Alcaldía, a las calles que se señalan en los siguientes sectores.

SECTOR ZONA CENTRO.- Comprendiendo las calles que se señalan en el plano del Anexo, que son las siguientes:	
Calle	Nº de plazas
Virgen	10
Prieta	13
Plaza de la Constitución,	11
Laguna, hasta Rosa de los Vientos	10
Federico García Lorca	16
Miguel Hernández	7
Venenciadores	11
De la Vid	12
Toneleros	8
Bilbao	3
C/ San Antonio, desde C/ Laguna a C/ La Vid.	3
Antonio Ligerio Hec	3
Total	107
SECTOR PASEO MARÍTIMO. - Comprendiendo la Avenida del Atlántico y Santa Bárbara señalada en el plano del anexo.	
Localización	Nº de plazas
Avenida del Atlántico	171
Santa Bárbara	140
Total	311

Artículo 7.- Alcance y carácter de las prestaciones del servicio.

El alcance del servicio, será el que se deriva de las funciones que se le atribuyen, en las cuales, se incluyen las siguientes:

1.- Compensación del déficit de dotación de plazas de aparcamiento en el casco antiguo de Conil de la Frontera.

2.- Permitir un acceso fluido y rotativo al centro histórico del municipio, permitiendo el acceso a comercios y servicios.

3.- Clarificar y pacificar el viario, que recupera su función principal como catalizador del tráfico.

4.- Evitar el alojamiento de vehículos en zonas de viario o sobre las aceras, evitando el peligro y trastornos que ello provoca, al peatón y al tráfico viario.

5.- Evitar el uso de la zona ORA, que es la de mayor demanda de estacionamiento del municipio, para el depósito de aquellos vehículos que no se usan como tales durante periodos largos de tiempo.

Artículo 8.- Contenido de las prestaciones.

Las prestaciones incluyen todas aquellas tareas necesarias para el buen funcionamiento del servicio, y en particular, las siguientes:

1. Gestionar y disponer los medios humanos y materiales necesarios para la realización del servicio.

2. Gestionar los distintivos de residentes, que se expedirán en las oficinas del servicio o en el lugar que en cada momento indique el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

3. La gestión del suministro de parquímetros e instalación de los mismos.

4. El mantenimiento en perfecto estado de conservación y funcionamiento de todos los elementos utilizados para la gestión del servicio (expendedores, vehículos, grúas, red de comunicaciones, aplicaciones informáticas, ordenadores, PDA, señalización horizontal y vertical de tráfico relativa a estacionamientos, etc.).

5. Atender las solicitudes de información de los usuarios y público en general.

6. La recaudación del dinero de los parquímetros, el conteo del mismo y su ingreso. La recaudación se hará con la periodicidad que indiquen los servicios municipales o de su empresa pública.

7. El control de la zona de regulación, así como la formulación de denuncias por infracciones relativas a estacionamiento que se detecten en la misma sin tique o distintivo de residente o por exceso del tiempo abonado. Asimismo, colaborará con la policía local informando de situaciones de estacionamiento en doble fila, en paso de peatones, sobre aceras, en carga y descarga, etc.

El personal de control de la O.R.A. deberá colaborar también en la tramitación de los expedientes sancionadores informando sobre escritos de alegaciones, pruebas y recursos, practicando testificales, etc. Esta obligación se extenderá incluso en el caso de que se haya dejado de prestar sus servicios en el Ayuntamiento, en su empresa pública o en la empresa adjudicataria.

8. Traslado y comunicación a la Diputación Provincial de las actas de denuncia, para la tramitación del procedimiento sancionador en su caso, dando cumplida cuenta a la Intervención y Tesorería municipal.

9. La realización de cuantos estudios e informes sean necesarios sobre el servicio de la O.R.A. en la zona regulada, que serán suministrados en los formatos indicados y dentro del periodo establecido.

10. Aquéllas otras funciones que, por el desarrollo del servicio, implantación de nuevas tecnologías o mejoras del mismo, se requieran para un adecuado funcionamiento.

11. Limpieza permanente de los parquímetros, especialmente de los rótulos con información y de las ranuras de introducción de monedas o tarjetas y de expedición de tiques.

12. En el caso de que la retirada de cualquier elemento utilizado para la gestión de la zona ORA de la vía pública ocasione su deterioro, será obligatoria la reparación y restitución de las cosas a su estado original

Artículo 9.- Calendario y horarios.

El servicio de la Zona ORA funcionará con el siguiente horario:

SECTOR ZONA CENTRO

Durante todo el año, en días laborables.

De Lunes a Viernes: de 9,00 a 14:00 horas y de 17 a 20:30 horas.

Sábados: de 9,00 a 13:30 horas.

SECTOR PASEO MARITIMO

Solo en los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

De Lunes a Domingo de 10,00 a 0,00 horas.

El tiempo máximo que un vehículo puede permanecer estacionado en la Zona Centro, en el horario señalado, es de dos horas y media y en el Paseo Marítimo de seis horas.

Artículo 10.- Instrucciones de gestión del servicio.

En caso de que los servicios sean prestados mediante gestión indirecta, por el órgano de contratación se aprobarán las oportunas Instrucciones de Gestión del Servicio, en desarrollo de los pliegos de condiciones, que deberán ajustarse, en todo caso, a la presente Ordenanza.

TITULO II.- GESTION DEL SERVICIO.

Artículo 11.- Titularidad del servicio.

La titularidad del servicio es del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, así como de todos los espacios públicos que se utilizan, que podrá ser gestionado de forma directa por sí o a través de la empresa municipal, y medio propio, Roche, Sociedad Anónima Municipal (ROSAM), o indirecta, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, por razones de interés público, el Ayuntamiento de Conil de la Frontera podrá acordar el rescate del Servicio para gestionarlo directamente.

Artículo 12.- Sanciones a imponer al prestador.

En el caso de gestión indirecta, los pliegos de cláusulas administrativas particulares establecerán un catálogo de incumplimientos de las obligaciones del concesionario, distinguiendo entre los de carácter leve y grave. Los incumplimientos graves darán lugar, además a la resolución de la concesión en los casos previstos en el correspondiente pliego.

El órgano de contratación, podrá imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán en los pliegos de forma proporcional al tipo de incumplimiento.

Las infracciones de las que se deriven deterioro de bienes o espacios municipales, llevarán aparejada, cuando sea posible, la obligación de reparación y restitución de las cosas a su estado original, y en su caso, la indemnización de los daños y perjuicios causados.

TITULO III.- FORMA DE FINANCIACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 13.- Financiación del servicio.

La ORA se financiará con el importe obtenido con el pago de la tarifa por los sujetos pasivos del servicio, por el aparcamiento de vehículos en las zonas ORA y por la anulación de sanciones.

Artículo 14.- Pago del servicio.

Será mediante el abono anticipado de la tarifa del servicio, en los términos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 15.- Tarifas.

Las tarifas de las distintas Autorizaciones de aparcamiento son las aprobadas por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, y recogidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Municipal con Estacionamiento de Vehículos.

TITULO IV.- REGULACION DEL SERVICIO

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 16.- Características del Sistema de Gestión.

a.- Para estacionar en las Zonas ORA, las personas usuarias deberán proveerse de los títulos habilitantes (tiques), expedidos por el parquímetro, previo pago de la tarifa fiscal correspondiente al tiempo contratado.

b.- El tiempo máximo permitido será:
En el Sector Zona Centro, de dos horas y media.

En el Sector Paseo Marítimo, de seis horas.

c.- El tiempo mínimo de estacionamiento en ambos sectores, a efectos de cobro de la tarifa correspondiente, será de 10 min.

Artículo 17.- Estacionamientos no permitidos en zona ORA.

No podrán estacionar en la Zona ORA:

1.- Los vehículos de PMA superior a 3.500 Kg., salvo autorización expresa.

2.- Las flotillas de ciclos, ciclomotores o motocicletas. A este efecto se considera flotilla la adscripción de más de tres de estos vehículos a una misma actividad económica. Los titulares de estas actividades podrán solicitar la correspondiente Licencia Municipal de Reserva de Espacio de Carácter Permanente.

3.- Los vehículos incurso en cualquiera de las causas de inmovilización recogidas en la legislación vial, lo que será causa suficiente para proceder a su traslado al Depósito Municipal.

4.- Los vehículos que realicen operaciones de carga y descarga, salvo que tuvieren lugar en los lugares expresamente habilitados a tal fin o lo hicieren con la oportuna autorización municipal.

No podrán estacionar en la Zona ORA habilitada para el repostaje eléctrico, y así señalizada, aquellos vehículos en los que su energía de propulsión no sea eléctrica total o parcialmente (híbridos)

Artículo 18.- Vehículos exentos de pago en Zona ORA.

En la Zona ORA no estarán sometidos a limitación de duración del estacionamiento, encontrándose exentos del abono del tique correspondiente, los siguientes vehículos, con las condiciones y particularidades que se detallan:

- a) Motocicletas, ciclos, ciclomotores y bicicletas. No obstante, estos vehículos no podrán estacionar en las plazas de aparcamientos reguladas por la ORA, cuando a una distancia inferior a cien metros la Administración Municipal haya establecido y señalizado zonas reservadas para estos tipos de vehículos.
- b) Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.
- c) Los vehículos autotaxis cuando el conductor esté presente.
- d) Los vehículos de Servicio Oficial, debidamente identificados, propiedad del Estado, Provincia, Municipio y Comunidades Autónomas, así como de los organismos autónomos dependientes de dichos Entes Territoriales que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios.
- e) Vehículos de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificados con placas de matrículas diplomáticas.
- f) Los vehículos funerarios, cuando estén prestando servicios.
- g) Los vehículos, y especialmente las ambulancias, destinados exclusivamente a la asistencia sanitaria cuando estén realizando los servicios propios de su actividad. Dichos vehículos deberán estar personalizados de manera que permitan identificar el servicio que prestan.
- h) Los vehículos privados usados por personal sanitario del sector público, que exhiban una tarjeta expedida por el Ayuntamiento o la empresa pública a quien se encomiende el servicio, cuando estén realizando servicios sanitarios de urgencia, lo que deberá refrendarse con posterioridad por el organismo del que dependan.
- i) Los vehículos, debidamente identificados, conducidos por los titulares de una tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida, o que sean sus pasajeros.
- j) Los vehículos eléctricos o híbridos, que deberán obtener en los parquímetros habilitados al efecto el tique que, de manera general, habilita para los 10 primeros minutos de estacionamiento, si bien podrán disfrutar del resto de tiempo hasta completar el tiempo máximo autorizado, con excepción de las plazas habilitadas para el repostaje eléctrico. Esta tarifa especial podrá ser modificada con carácter general por resolución debidamente motivada de Alcaldía.

Artículo 19.- Título habilitante o tique.

a.- Los parquímetros, previo abono de la tarifa correspondiente, emitirán al usuario un tique, en el que, entre otros datos, se reflejará la fecha, la hora límite de estacionamiento al que le da derecho el importe abonado (con la excepción citada en el artículo 18. i) y la matrícula. Este tique habilitará al vehículo para el que se saque, exclusivamente para el tiempo que permite el importe pagado en cada zona ORA. Fuera de ese periodo, su simple exposición no equivaldría a que la infracción sería la de estacionar sin pago suficiente, sino la falta de título habilitante.

b.- A efectos de facilitar el control de la O.R.A., el tique se colocará en el interior del vehículo, en el salpicadero, de forma que sea visible desde el exterior. La falta de este requisito podría conllevar la denuncia del vehículo, que, en cualquier caso, podría anularse tras la oportuna reclamación.

c.- La avería o funcionamiento deficiente de una máquina, no eximirá de la obligación de adquirir el tique correspondiente, debiendo el usuario acudir a otra máquina expendedora que estuviera en funcionamiento o por cualquier otro de los procedimientos existentes al efecto.

d.- Una vez expirado el tiempo máximo de estacionamiento en el sector, el usuario deberá desplazar el vehículo, no pudiendo volver a estacionar en el mismo espacio o vía durante un tiempo mínimo de treinta minutos.

Artículo 20.- Señalización vertical y horizontal.

1.- Señalización vertical de la Zona ORA.

Todas las entradas y salidas estarán indicadas mediante señales verticales específicas de comienzo y fin de la Zona ORA.

2.- Señalización horizontal de la Zona ORA.

Estará delimitada mediante líneas en la calzada de color azul.

En la temporada de invierno, la ausencia de señalización vertical dejará sin efecto a la horizontal.

CAPITULO II.- RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE RESIDENTES.

Artículo 21.- Régimen excepcional.

El Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera considera régimen excepcional el de las personas residentes en el ámbito de la zona ORA.

Artículo 22.- Distintivos de aparcamiento.

Los vehículos adscritos al régimen excepcional de residentes, deberán llevar colocado el correspondiente distintivo de aparcamiento en su interior, en la parte inferior derecha del parabrisas delantero, de forma que sea fácilmente visible desde el exterior.

Los distintivos de aparcamiento detallarán el periodo de vigencia, la matrícula del vehículo autorizado y su limitación zonal.

Artículo 23.- Vigencia de los distintivos de aparcamiento.

Los distintivos de aparcamiento tienen, como norma general, un periodo de vigencia correspondiente al año natural para el que han sido expedidos.

Artículo 24.- Solicitud de los distintivos de aparcamiento.

El interesado deberá solicitar el distintivo de aparcamiento.

Artículo 25.- Plazos de presentación de la solicitud.

Con carácter general el plazo para presentar la solicitud de distintivos de aparcamiento, será del 1 de diciembre al 31 de enero y además, aunque, solo para los residentes en la zona de influencia del paseo marítimo, de 1 de Mayo a 30 de Junio. Fuera de dichos plazos, solo podrá solicitarse distintivos para nuevos vehículos por cambio de domicilio u otras causas debidamente justificadas.

Artículo 26.- Comprobación de los requisitos.

El Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera (o ROSAM, si de acuerdo con el artículo 11 le correspondiera su gestión) podrá requerir al interesado a que acredite, o comprobar de oficio, cualquiera de los requisitos que exige el artículo 32 para la obtención del distintivo de aparcamiento. Si se tiene constancia de que el interesado ha dejado de cumplir dichos requisitos, podrá procederse a la baja de oficio, previo conocimiento del interesado, y requerirle para que proceda a la devolución del distintivo.

Además de la documentación a que se refiere el artículo 32, se podrá exigir al interesado que aporte cuantos documentos se entiendan necesarios para acreditar cualquier extremo que se considere no acreditado.

Artículo 27.- Modificación de las condiciones.

Los titulares de los distintivos de aparcamiento, están obligados a comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera (o a ROSAM), en el plazo de 30 días, cualquier modificación con respecto a la titularidad de los vehículos, residencia del propietario y demás datos, que puedan ser tenidos en cuenta para la concesión de estos. Así mismo, si las circunstancias comunicadas supusieran el no cumplimiento de los requisitos para la obtención del distintivo, se procederá por parte de su titular a la devolución del mismo.

Si no se comunicasen las modificaciones habidas, se podrá denegar la renovación durante un periodo máximo de tres años, sin perjuicio de las sanciones que en su caso pudieran imponerse.

Artículo 28.- Extravío del distintivo de aparcamiento.

El titular del distintivo de aparcamiento es responsable del mismo y de su correcto uso. En caso de extravío podrá obtener un duplicado previo abono de la tasa correspondiente. El documento duplicado se identificará como tal.

Artículo 29.- Ámbito de aplicación del régimen de residentes.

El régimen de residente en el término municipal de Conil de la Frontera, se aplicará únicamente en el sector Centro.

Artículo 30.- Residentes.

El régimen de residentes es un régimen excepcional de aplicación a los vehículos de los vecinos residentes, siempre que cumplan con las condiciones señaladas en el artículo 32.

Tienen condición de residente a efectos de esta Ordenanza, las personas físicas que, conforme al padrón municipal de habitantes, vivan en las calles señaladas en el artículo 6 de esta ordenanza, más las siguientes zonas de influencia que se muestra en el plano del anexo:

De la Zona centro: calles Rafael Alberti y Padre Ramírez y Callejón Cuna; en la "Huerta de los Frailes" las calles: Nueva, Granados, Los Frailes, Olivo, Limonero, Higuera, y Almendro.

Del Paseo Marítimo: Avda. de la Playa, Carril de la Fuente, Huerto, Cántaros, Miramar, Cañaveral, Aguador, Castillo, Fuente Vieja, Arroyo de la Atalaya, Escaleras Atalaya, Arenal, Chiclana, desde 2 a 8 y 1 a 11A, C/ San Antonio, desde C/ La Vid a C/ Chiclana, Plaza España, Jose Velarde, Padre Caro, Columela, Almadraza, hasta su lindero sur, Ancla, Ortega y Gasset, Delfín, Urta, Pargo, Dorada, Parpuja, Lenguado, Sardina, Robalo, Jurel, Boquerón, Jábega, Amargura, Virgen del Carmen, Tolete, Adelfa, Gardenia, Azucena de 1 a 9, Extramuros, Baluarte, Alta, Inés de la Fuente, María Santana, Sagasta, Cádiz, José Tomás Borrego, Portillo, Gabino Aranda, Capitán Pérez Moreno, Hospital, Cárcel, Plaza Santa Catalina, San Sebastián, 2 y 4, Pascual Junquera, hasta 2B, Huerta Primera, Quevedo, Plaza de Andalucía.

Artículo 31.- Autorización de aparcamiento.

La autorización de Aparcamiento que deben exhibir los residentes, para acreditar su condición de tales en su correspondiente zona es el distintivo de aparcamiento, que solo es válido en la zona expresamente autorizada, siendo ineficaz en el resto de las zonas ORA.

Artículo 32.- Requisitos para la obtención de distintivo de residente.

a) Para obtener el distintivo de aparcamiento para residentes para un vehículo concreto, toda aquella persona física, propietaria de un vehículo turismo de forma conjunta e inexcusable, reúna los siguientes requisitos:

1.- Que el vehículo sea propiedad de persona física, residente habitual en Conil de la Frontera, dada de alta como tal en el Padrón Municipal, e inscrita en algún domicilio radicado en algún domicilio de la zona ORA o zona de influencia.

A estos efectos se considera propietario del vehículo a quien así conste en el Permiso de Circulación expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico. Así mismo, se entiende por residente habitual, aquella persona que a la fecha de la solicitud o en la fecha del proceso de renovación haya estado empadronada en el término municipal de Conil de la Frontera.

2.- Que disponga de permiso de conducir, en vigor, valido en el territorio comunitario.

3.- Que el vehículo para el cual se solicita el distintivo, este dado de alta en el Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, y al corriente en el pago de dicho impuesto.

4.- Que el solicitante, y sobre el vehículo para el que se interesa el distintivo, no tenga pendientes sanciones por infracciones a la normativa de tráfico u Ordenanza del Servicio de Estacionamiento Regulado, impuesta por resolución firme en vía administrativa del órgano municipal competente del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

b) Como regla general solo se concederá una tarjeta de residente por propietario de vehículo. No obstante lo anterior, podrá concederse una más a las personas que acrediten ser propietarios de otros vehículos utilizados por su cónyuge o familiares en primer grado, siempre que estos estén empadronados y de hecho vivan en el mismo domicilio que el propietario del vehículo y estén en posesión del permiso de conducir. En todo caso, el número total de tarjetas para vehículos de personas residentes no excederá de dos por domicilio.

Artículo 33.- Documentación para la obtención de distintivo de aparcamiento para residentes.

Para obtener el distintivo de aparcamiento para residente por primera vez deberá presentarse la siguiente documentación:

- 1.- Solicitud de impreso oficial, debidamente cumplimentado.
 - 2.- Documento Nacional de Identidad (para los extranjeros, tarjeta de residencia), pasaporte o documento análogo con validez reconocida que acredite la personalidad del solicitante.
 - 3.- Carnet de conducir.
 - 4.- Permiso de circulación que acredite que el solicitante es el propietario del vehículo.
 - 5.- Certificado de empadronamiento.
 - 6.- Copia del último recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.
 - 7.- Informe de no ser deudor por sanciones de circulación en vía ejecutiva.
- Los resguardos originales en vigor que contenga los datos exigidos se admitirán en lugar de los documentos originales, si estos no han sido todavía emitidos. El solicitante deberá abonar la tarifa establecida por la ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 34.- Exención del Permiso de conducir.

En el caso de que el vehículo turismo sea el único que conste en la vivienda y su titular no posea el preceptivo Permiso de Conducir, se concederá distintivo de aparcamiento únicamente si:

- El conductor habitual, que posee el Permiso de Conducir, es el cónyuge del titular, o pareja de hecho del titular, o pareja de hecho del titular, cuando así conste en el Registro Público correspondiente o descendiente en línea recta, primer grado de consanguinidad de aquel.
- El propietario y el conductor del vehículo y el conductor habitual residan en el mismo domicilio y cumplan las condiciones de residencia exigidas.
- La solicitud la realizará el propietario del vehículo que presentara como documentación adicional a la establecidos en el artículo 33, los siguientes documentos:

- 1.- Certificado de Empadronamiento de ambos.
- 2.- Libro de familia o certificado expedido por el Registro de Parejas de Hecho.

3.- Permiso de Conducir del conductor habitual siempre que este sea alguna de las personas a las que se refiere el presente artículo.

Artículo 35.- Exención en la propiedad del vehículo.

En el caso de que el vehículo turismo sea el único que conste en la vivienda y su conductor habitual no sea propietario del mismo, se concederá distintivo de aparcamiento de residente únicamente si:

- El dueño del vehículo es persona con discapacidad y no posee permiso de conducir.
- Ambos propietarios y el conductor residen en el mismo domicilio y cumplen las condiciones de residencia
- Existe parentesco de consanguinidad en línea recta en primer grado entre ambos (padres e hijos solamente), el conductor sea tutor legal del propietario del vehículo, se trate de cónyuges o parejas de hecho, debidamente inscritas, o persona de acompañamiento.
- La solicitud la realizará el conductor del vehículo que presentara como documentación adicional a los recogidos en el artículo 33, los siguientes documentos:

1. Certificado de empadronamiento de ambos.
2. Libro de familia o certificado extendido por el Registro de Parejas de Hecho.
3. Certificado de minusvalía del propietario del vehículo.

En caso de que quien solicita el distintivo de aparcamiento para residente y la persona con discapacidad no tuvieren ninguno de los vínculos a que se refiere el presente artículo, aquel deberá presentar certificado médico que acredite la necesidad de ayuda permanente; así como el contrato de trabajo que una a éstos.

TITULO V.- ZONA VERDE

Artículo 36.- Ámbito de aplicación Zona Verde

La Zona Verde es un sistema de gestión de estacionamiento regulado con el objeto de dar preferencia al residente en determinadas zonas o sectores del municipio de Conil de la Frontera. Sin perjuicio de la Gestión del Servicio del Estacionamiento en la Zona Azul, y siendo la titularidad del servicio del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, el estacionamiento en Zona Verde podrá ser gestionado de forma directa por sí, o en todo caso, a través de la empresa municipal, y medio propio, Roche Sociedad Anónima Municipal (ROSAM) o indirecta, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

El ámbito de aplicación de la O.R.A Zona Verde será el que se indica a continuación:

SECTOR A: Comprendiendo las calles que se señalan en el plano del Anexo, así como en el artículo siguiente, y con el siguiente número de plazas disponibles:

Calle	Nº de Plazas
Carril de la Fuente (Avda. Playa-Fuente Vieja)	25
Paseo del Atlántico	20

Las autorizaciones del Sector A, podrán hacer uso de los estacionamientos de Zona Verde de los Sectores A, B y C.

Asimismo, la tarjeta que autorice a estacionar en el Sector A de la Zona Verde habilitará para la circulación en el casco histórico.

SECTOR B.- Comprendiendo las calles que se señalan en el plano del Anexo, así como en el siguiente artículo y con el siguiente número de plazas:

Calle	Nº de Plazas
Arroyo de la Atalaya	7
Carril de la Fuente (Fuente Vieja-Arroyo Atalaya)	9
Piedra de la Rondona	37
Dalia	7
La Prensa	10
Geranio	5

Las autorizaciones del Sector B sólo serán válidas en dicho Sector.

SECTOR C.- Comprendiendo las calles que se señalan en el plano del Anexo, así como en el siguiente artículo y con el siguiente número de plazas:

Calle	Nº de Plazas
Padre Caro	3
San José	6
Huerta en Medio	18
Pozuelo	24
Echegaray	9
Juan Ramon Jiménez	10
Jorge Guillen	1
Cajilon	3

Las autorizaciones del Sector C sólo serán válidas en dicho Sector.

SECTOR D.- Comprendiendo las calles que se señalan en el plano del Anexo, así como en el siguiente artículo y con el siguiente número de plazas:

Calle	Nº Plazas
Melilla	10
Barbate	5
Tiso de Molina	10
Lepanto	10
Gongora	4
Antonio Gala	10
Becquer	10
Sol	10
Jimena de la Frontera	4

Las autorizaciones del Sector D sólo serán válidas en dicho Sector.

Se podrán establecer nuevas zonas o suprimir/modificar las ya existentes mediante Decreto de Alcaldía.

Artículo 37.- Solicitantes

Podrán solicitar la autorización para el estacionamiento en Zona Verde los que tengan la condición de residentes en dicha Zona según la presente Ordenanza y cuya residencia se sitúe en las siguientes calles:

SECTOR A.-

Podrán solicitar la autorización para dicho Sector quienes tengan la condición de residentes según la presente Ordenanza en las siguientes calles: C/ Capitán Perez Moreno, Alta, Aportillo, Baluarte, Inés de fuente, María Santana, Fuente vieja, Extramuros, Cádiz, Castillo, Carril de la Fuente, Miramar, Cantaros, Aguador, Cañaveral, Huerto, Avenida de la Playa, Cárcel, Hospital, Jose Tomas Orrego, General Gabino Aranda, José Velarde, en la zona de Paseo del Atlántico (entre las calles Miramar y Fuente Vieja), Sagasta.

SECTOR B.-

Podrán solicitar la autorización para dicho Sector quienes tengan la condición de residentes según la presente Ordenanza en las siguientes calles: C/ Ortega y Gasset, Arroyo de la Atalaya, Carril de la Fuente, Escaleras de la Atalaya, Piedra de la Rondona, Urta, Ancla, Salmonete, Pargo, Parpuja, Lengüado, Jurel, Boquerón, Dorada, Sardina, Jabega, Virgen del Carmen, Tolete, Remo, Robalo, Dalia, Petunia, Gladiolo, Albahaca, Amapola, Jazmín, Rosa, Margarita, Violeta, Clavel, Hortensia, El Lagar, La Prensa, Geranio, Nardo, Chiclana, Amargura, Azucena, Gardenia, Adelfa, Arenal, Flor, Tulipán, Molino; Alhelfí, Camelias, Campanillas, Azahar.

SECTOR.-C

Podrán solicitar la autorización para dicho Sector quienes tengan la condición de residentes según la presente Ordenanza en las siguientes calles: Plaza España, Plaza Andalucía, Señores Curas, Padre Caro, Plaza Santa Catalina, Almadraza, Atún, Bateles, Columela, Ancha, Antonio Ureba, Saucedá, Chanca, Herrería, San Jose, Huerta En medio, Goya, Playa Goya, Pozuelo, Noria, Antonio Pine, Antonio El Tumba, María la Morita, Agustín el Perla, Azorín, Antonio Fernández, Dalí, Ramon y Cajal, Echegaray, Juan Ramón Jiménez, Jorge Guillen, Sorolla, Ramón de la Cruz, Quevedo, Huerta Primera, Cajilón, José Saramago.

SECTOR.-D

Podrán solicitar la autorización para dicho Sector quienes tengan la condición de residentes según la presente Ordenanza en las siguientes calles: C/ Tío de la Tiza, Cerrillo, Melilla, Santiago Apóstol, Barbate, Trafalgar, Venus, Mercurio, Triso de Molina, Lepanto, Góngora, Antonio Gala, Bécquer, Cervantes, Sol, Jimena de la Frontera, Virgen del Pilar, Dos Hermanas, Calderón de la Barca, Pedro Muñoz Seca, Santa Clara, Espronceda, Canarias (desde Plaza de las Virtudes a Espronceda), Plaza de las Virtudes, Baleares (desde Plaza de las Virtudes a C/Ibiza), Ibiza, Camino de Chiclana(desde C/ Rosa de los vientos a C/Sol), Ingeniero de la Cierva, Doctor Marañón y Juan XXIII.

Artículo 38.- Duración del Estacionamiento.

La duración de estacionamiento en la Zona Verde será de lunes a domingo, 24 horas.

La autoridad municipal podrá modificar los horarios de las diferentes zonas de estacionamiento regulado.

Artículo 39.- Residentes

Sin perjuicio, de los residentes de la Zona Azul de la presente Ordenanza, en aplicación a la Zona Verde, tendrán la condición de residentes los siguientes:

- Las personas físicas que estén empadronadas en alguna de las zonas o sectores de uso de las zonas verdes.

• Las personas físicas, empadronadas en alguno de los ámbitos de uso de las zonas verdes exclusivamente, que acrediten ser conductores habituales de vehículos cuyos permisos de circulación consten a nombre de personas jurídicas.

Asimismo, tendrán los mismos derechos aquellos propietarios de viviendas y titulares de establecimiento públicos, así como los trabajadores, ubicados en el Sector correspondiente, que o bien sean titulares del vehículo en relación con el cual se solicite la expedición de la tarjeta acreditativa o bien que no siendo titulares de ningún vehículo, acrediten disponer de uno cuyo titular sea un familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad o mediante sistema de leasing, renting, o similar, así como aquellos que acrediten disponer de un vehículo contratado por la empresa en la que presten sus servicios. En todo caso, las personas que acrediten dedicarse a la atención sanitaria o sociosanitaria con pacientes en alguna de las calles pertenecientes a los Sectores regulados en la presente Ordenanza.

Artículo 40.- Requisitos de los residentes para la obtención del distintivo de estacionamiento.

Los residentes que soliciten autorización para el estacionamiento en Zona Verde, deberán cumplimentar una solicitud facilitada por el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera adjuntando original y fotocopia, en su caso, para su compulsión de la siguiente documentación:

- DNI, pasaporte o Permiso de residencia en vigor del solicitante.
- Certificado de empadronamiento en vivienda sita en una de las calles amparadas en el Sector delimitado o, en su caso, contrato de trabajo correspondiente.
- Permiso de circulación del vehículo en vigor para el cual se solicita la tarjeta.
- Declaración Jurada de no disponer de plaza de garaje en la zona regulada.
- Estar al corriente en el pago del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera.
- En el caso de vehículos con permiso de circulación a nombre de empresas, contrato o seguro de responsabilidad civil donde figure el solicitante como conductor habitual del mismo.
- En el caso de que la disponibilidad del vehículo se posea por parentesco en primer grado de consanguinidad o afinidad, se deberá aportar fotocopia de libro de familia que acredite tal circunstancia, así como fotocopia del DNI del titular del vehículo.

Comprobada por los Servicios Municipales competentes la concurrencia de todos los requisitos exigidos al solicitante, se expedirá el distintivo de residente.

Los cambios de domicilio o de vehículo deberán ser puestos en conocimiento de los Servicios competentes, al objeto de obtener el distintivo correspondiente al nuevo vehículo o domicilio, siempre este último se encuentre situado dentro de alguno de los Sectores delimitados en la presente Ordenanza.

El residente titular de la tarjeta es responsable de su utilización. En caso de pérdida, deberá comunicarse al servicio correspondiente, pudiendo solicitar nueva tarjeta previa declaración jurada de la citada pérdida y acreditación del mantenimiento de las circunstancias que sirvieron de base a su otorgamiento.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Conil de la Frontera se reserva el derecho de exigir cualquier otra prueba documental o de realizar de oficio cuantas comprobaciones considere necesarias para contrastar la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas en la obtención de la tarjeta.

Artículo 41.- Distintivo de Zona Verde

Cada distintivo de Zona Verde corresponderá en exclusiva al vehículo para el cual se haya solicitado, cuya matrícula figurará en la misma tarjeta, así como el sector amparado por la autorización. Se expedirá, como máximo, dos tarjetas por unidad familiar, previa valoración por los Servicios municipales competentes.

El vehículo para el que se solicita el distintivo ha de ser un vehículo turismo o vehículo mixto, así como furgoneta.

Las tarjetas para la Zona Verde, acreditativas para el estacionamiento en el Sector de que se trate, podrán ser solicitadas antes del 31 de marzo, y tendrán una vigencia de tres años desde su otorgamiento, debiendo solicitar nueva expedición de la misma con una antelación de un mes mínimo a la expiración de su vigencia.

La concesión de dicha tarjeta será autorizada mediante la correspondiente resolución.

La tarjeta expedida, deberá ser colocada en lugar visible en el interior del vehículo, en su parte delantera (parabrisas delantero).

Artículo 42.-Tasa municipal

Las tasas aplicables a los residentes autorizados a estacionar en Zona Verde se registrarán por lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza Fiscal del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

TITULO VI.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 43.- Infracciones.

1.- La infracción de cualquiera de los artículos de la presente Ordenanza, así como de las disposiciones que en su desarrollo se dicten por la Alcaldía o Concejal en quien delegue, tendrá la consideración de infracción a las normas de ordenación del tráfico y circulación y traerá consigo la imposición de sanciones mediante el procedimiento legal establecido.

2.- Se considerarán infracciones leves:

- a) Rebasar el tiempo máximo de estacionamiento señalado en el tique expedido por la máquina expendedora instalada al efecto.
- b) Estacionar en espacio de Zona ORA sin tique que lo autorice, o colocándolo de forma que no permita la comprobación de su contenido.
- c) Estacionar en Zona ORA cualquiera de los vehículos que lo tienen expresamente prohibido en esta Ordenanza.
- d) Estacionar fuera de los límites marcados por la señalización horizontal.
- e) En el caso de las tarjetas autorizadas para la Zona Verde, no tener visible el distintivo de residente, siempre que permanezca en las calles de los Sectores reservadas para los mismos.

3.- También se considerarán infracciones, sin perjuicio de la responsabilidad

penal en que se pudiere incurrir, la manipulación, falsificación o cualquier otro uso fraudulento de los distintivos de estacionamientos concedidos por el Ayuntamiento o expedidos mecánicamente.

Artículo 44.- Sanciones.

Las infracciones a esta Ordenanza tendrán la consideración de leves conforme a lo establecido en el R.D.L. 339/1990 y serán sancionadas con multa de hasta 80 euros a tenor de lo dispuesto en el art. 67 del citado texto legal, sin perjuicio de que concurran con cualquier otra recogida en la legislación vigente.

Artículo 45.- Procedimiento sancionador.

El Procedimiento Sancionador aplicable a las infracciones de esta Ordenanza será el regulado en el R.D. 320/1994, de 25 de febrero y sus modificaciones posteriores.

Artículo 46.- Medidas cautelares.

1.- Los agentes de la autoridad podrán proceder a la inmovilización de un vehículo estacionado en Zona ORA cuando no se halle provisto de título que habilite el estacionamiento en el área regulada o exceda del tiempo que le concede el tique obtenido (o dos horas y media en caso de vehículos eléctricos) hasta que se logre la identificación del conductor.

2.- Los agentes de la autoridad podrán ordenar la retirada de un vehículo de la vía pública y su traslado a los depósitos establecidos al efecto, cuando permanezca estacionado en zona O.R.A. sin colocar el distintivo que lo autorice, o cuando se rebase el doble del tiempo abonado conforme a lo establecido en la presente Ordenanza, con la excepción que permite el artículo 18.i para los vehículos eléctricos, en que el tiempo que se considera abonado será el máximo permitido en cada zona.

Artículo 47.- Anulación de denuncias.

Las denuncias formuladas a un vehículo por exceso de tiempo o por carecer de tique podrán ser anuladas, dentro de las 24 horas siguientes a la indicada en la denuncia, pagando en la propia máquina expendedora el importe establecido en la Ordenanza Fiscal del Servicio.

La anulación de la denuncia no supone derecho alguno a permanecer estacionado durante esas 24 horas por lo que, de persistir el estacionamiento sin título habilitante, se podrá volver a denunciar transcurrido el tiempo máximo permitido de estacionamiento (tomándose como tal en temporada de verano seis horas y en la de invierno dos horas y media). No obstante, en caso de que no se anulen cada una de estas denuncias impuestas mediante el pago de la tarifa correspondiente, tan solo se tramitará como multa la primera de ellas.

TITULO VI.- ESTÁNDARES DE CALIDAD

Artículo 48.- Estándares de calidad.

La máxima calidad en el servicio ofrecido a la ciudadanía requiere la definición de los estándares de calidad del servicio prestado, mediante compromisos que realmente impliquen un esfuerzo permanente de mejora continua, así como el análisis, diseño y posterior evolución de, entre otros los siguientes indicadores:

- Grado de utilización de las zonas de estacionamiento regulado.
- Determinación de las horas de mayor y menor uso de las mismas.
- Grado de satisfacción de los usuarios.
- Grado de satisfacción por el servicio recibido, al realizar cualquier consulta o intentar solucionar algún trámite.

TITULO VII.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

Artículo 49.- Derechos de los usuarios.

- 1.- A recibir información acerca del servicio.
- 2.- A recibir un trato digno y respetuoso por parte del personal del servicio.
- 3.- A la atención a sus demandas y resolución de sus hojas de quejas y reclamaciones.
- 4.- A tener a su disposición información del funcionamiento y gestión del servicio (horarios, normativa,...).
- 5.- A obtener, en el caso de que le corresponda, el distintivo de aparcamiento para residentes.

Artículo 50.- Deberes de los usuarios.

- 1.- Hacer un uso correcto de las instalaciones, colaborando en su cuidado y mantenimiento.
- 2.- Atender a las indicaciones dadas por los responsables del servicio.
- 3.- Al pago de la tarifa, en los términos establecidos en la presente ordenanza y en la fiscal.
- 4.- A mantener en todo momento un trato respetuoso y digno hacia los responsables del servicio, así como a todo el personal y el resto de usuarios.
- 5.- A respetar las normas establecidas en la presente Ordenanza, así como en la legislación concordante.

TITULO VIII.- REGIMEN DE INSPECCION Y DE VALORACION DE LA CALIDAD DEL SERVICIO

Artículo 51.- Inspección del servicio.

La inspección y valoración de la calidad de servicio, estará a cargo de la Delegación municipal de tráfico, pudiendo solicitar cuantos documentos, informes y memorias que consideren necesaria para la valoración del mismo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedarán derogadas todas las normas de igual o inferior rango que contradigan, se opongan o resulten incompatibles con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

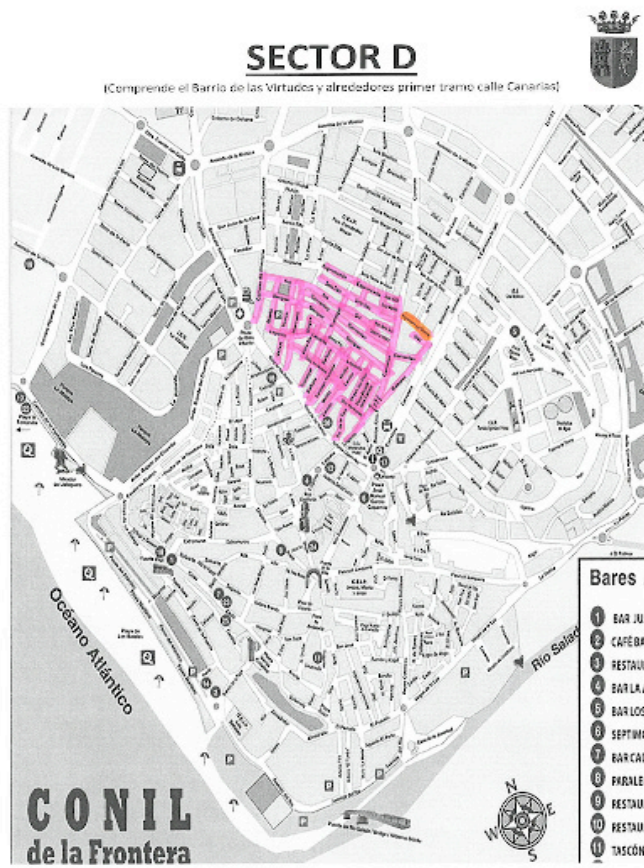
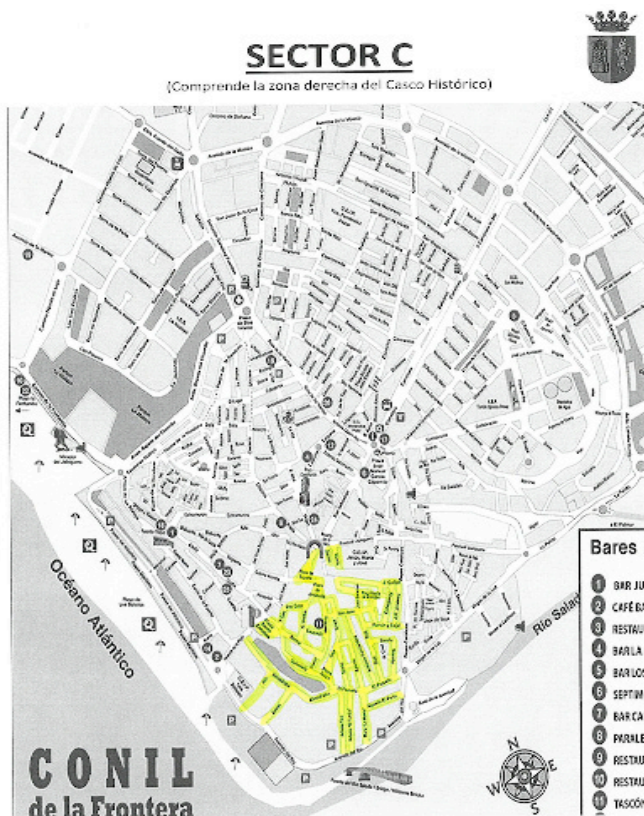
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- En lo no previsto en esta Ordenanza se estará en lo pertinente a lo dispuesto en la Legislación Vial y demás normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

SEGUNDA.- Se autoriza al Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue para dictar cuantas normas e instrucciones sean precisas para el desarrollo del Servicio siempre que no suponga modificación sustancial de lo contenido en la presente Ordenanza.

TERCERA.- La presente ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

ANEXO I. PLANOS



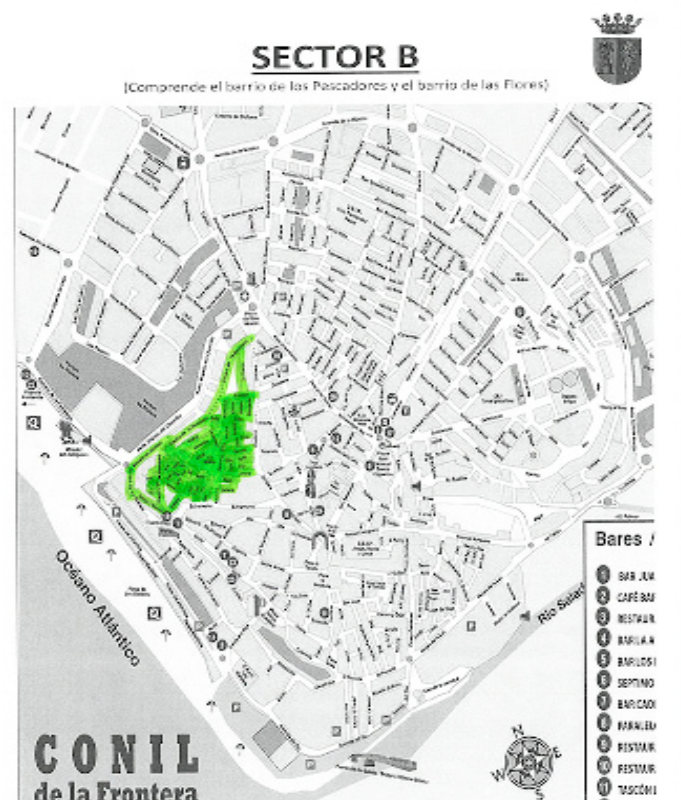
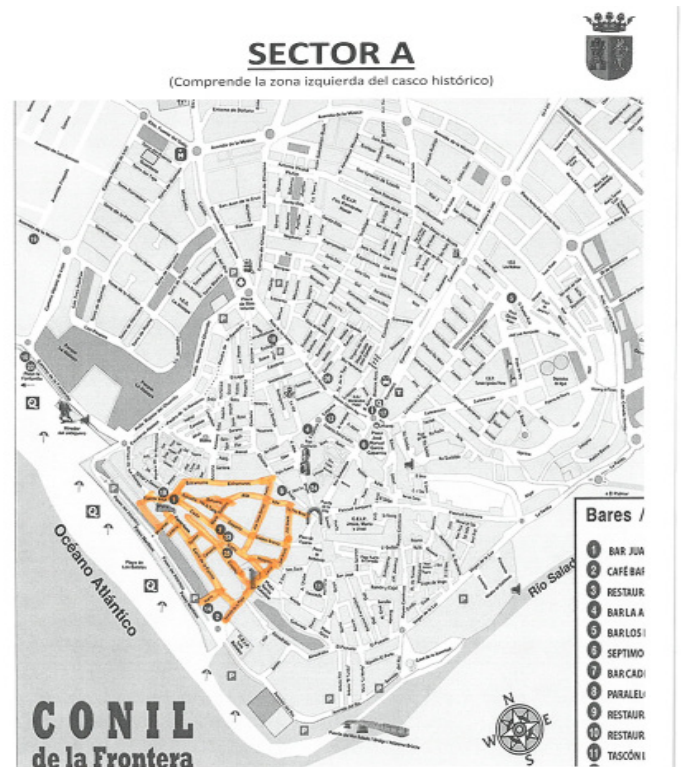
Conil de la Frontera, a 9 de febrero de 2022. EL ALCALDE, Fdo.: Juan M. Bermúdez Escámez.

Nº 15.887

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
ANUNCIO

Con fecha 25/02/2022 se ha dictado por el Alcalde decreto 2022/575, de delegación de facultades y potestades específicas en la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde; que se hace público en cumplimiento del artículo 44.2 Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y los artículos 2, 3, 43,



44, 45, 46.1 y 52 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986) (ROFRJEL), respectivamente, y demás disposiciones concordantes, RESUELVO:

PRIMERO: Dejar sin efecto el decreto 893/2021, de 25 de marzo, modificado por el 215/2022 de 28 de enero.

SEGUNDO: Las delegaciones que se otorgan en el presente decreto, lo son con el alcance determinado en el decreto de estructuración administrativa y delegaciones genéricas.

TERCERO: Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes facultades y potestades:

1. Elaboración, redacción y aprobación de los Proyectos de Ordenanzas de Prestaciones Patrimoniales de carácter público tributario y no tributario.

2. Aprobación de las bases de la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso en la función pública y, en su caso, del personal laboral fijo, así como de la convocatoria de concurso para la provisión de puestos de trabajo y procedimiento de libre designación reservado a funcionarios.

3. Aprobación de expedientes de contratación, y adjudicación de los contratos, de ejecución de obras, suministros, servicios, asistencia técnica y, en general, toda clase de contratos de naturaleza administrativa especial o privada cuya cuantía supere los TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) y no excedan del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni, en todo caso, de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).

4. Asimismo, aprobación de expedientes de contratación y adjudicación de contratos plurianuales, cualquiera que sea su importe o naturaleza, siempre que su duración no sea superior a cuatro (4) años y el importe acumulado de las respectivas anualidades no rebase el importe de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).

5. La delegación comprende la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y, en su caso, de prescripciones técnicas, la autorización del gasto, inicio del procedimiento de licitación, adjudicación del contrato, revisión de precios, y en general, la resolución de cuantas incidencias surjan en la ejecución de los contratos. Así mismo, se extiende al ejercicio de cuantas facultades se atribuyen al órgano de contratación por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, singularmente, el ejercicio de las prerrogativas de la Administración sobre interpretación, modificación y resolución, previo, en todo caso, el informe de la Secretaría General.

6. Aprobación de los expedientes de concesión de servicios y adjudicar su prestación, cuando su cuantía no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).

7. Enajenación de bienes, inmuebles o muebles, y derechos cuando su valor exceda de trescientos mil (300.000) euros y no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €), siempre que, tratándose de bienes inmuebles, o de muebles declarados de valor histórico artístico, aquella estuviese prevista en éste.

8. Adquisición de toda clase de bienes y derechos, cuando su precio o valor sea superior a trescientos mil (300.000) euros y, no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €).

9. El ejercicio de la facultad de constitución, modificación o extinción de derechos reales sobre bienes inmuebles o muebles, de naturaleza patrimonial, en garantía del cumplimiento de toda clase de obligaciones, siempre que, el valor del bien gravado exceda de 60.000 euros, todo ello en los términos establecidos en la legislación patrimonial o reguladora de las Haciendas Locales, en lo que resultare de aplicación.

10. Resolución de los procedimientos dimanantes del ejercicio de acciones de responsabilidad patrimonial, en reclamación de indemnización por los daños y perjuicios causados como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, cualquiera que sea su causa o el servicio determinante de aquella cuando su cuantía exceda de TREINTA MIL EUROS (30.000 €).

11. El concierto de toda clase de operaciones de crédito, a largo plazo, excluidas las destinadas a financiar nuevos o mayores gastos corrientes, urgentes y necesarios, previstas en el art.º 158.5 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando su importe acumulado no exceda del diez (10) por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, y estén previstas en el Presupuesto.

12. El concierto de créditos a corto plazo, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva, no supere el quince (15) por ciento de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

13. Aprobación de los proyectos de obra y servicios cuando de acuerdo con este Decreto sea competente para su contratación.

CUARTO: Delegar en el Teniente de Alcalde Delegado del ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD, TURISMO, CULTURA, FIESTAS, INFRAESTRUCTURAS Y LIMPIEZA VIARIA, en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de salud:

14. Autorización para la exhumación de restos cadavéricos.

15. Concesión de licencia por tenencia de perros peligrosos.

QUINTO: Delegar en el Teniente de Alcalde Delegado del ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y DEPORTES, la facultad de dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios económicos del Ayuntamiento y del Patronato Municipal de Deportes, que comprenden los de Intervención, Gestión Tributaria e Inspección Fiscal, Tesorería, Recaudación, así como la preparación de los asuntos que hayan de someterse a la consideración del Señor Alcalde-Presidente; y en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de gestión presupuestaria:

16. La incoación, instrucción y resolución de los expedientes de generación, modificación y transferencia de créditos en el Presupuesto General.

17. Reconocimiento de toda clase de obligaciones derivadas de relaciones

contractuales, con independencia de quién fuere el órgano de contratación, así como la devolución de toda clase de garantías contractuales.

18. Autorización y disposición de toda clase de gastos excepto aquellos que deriven de la ejecución de las competencias y atribuciones de la Junta de Gobierno Local.

19. Autorización de libramientos a justificar cualquiera que sea su importe, y aprobación de la cuenta justificativa de los mismos.

20. Reconocimiento y liquidación de toda clase de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos y la convalidación de las obligaciones devengadas en el ejercicio presupuestario cuando existe crédito.

21. Aprobación de los expedientes de compensación de deudas.

22. Ordenación de pagos.

23. Elaboración y aprobación del Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, con periodicidad anual, a la que deberá ajustarse la expedición de órdenes de pago, dando prioridad absoluta del pago de los intereses y el capital de la deuda pública, al pago de las obligaciones de personal y de las contraídas en ejercicios anteriores.

24. Aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos; así como la aprobación de la liquidación de los Presupuestos consolidados.

25. Rendición de la Cuenta General del Ayuntamiento.

26. Aprobación de las cuentas de recaudación.

27. Apertura y contratación de todo tipo de cuentas en entidades de crédito y ahorro, así como su cancelación.

28. Autorización de cajas de efectivo en el Ayuntamiento.

29. Aprobación de la prórroga de los Presupuestos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos, y Sociedades municipales; así como la prórroga de los Presupuestos consolidados.

En materia tributaria:

30. Aprobación de Padrones y, en su caso, Listas cobradoras de toda clase de tributos y precios públicos.

31. Aprobación de liquidaciones por Prestaciones Patrimoniales de carácter público tributarias, en vía de gestión o inspección, y de precios públicos así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios, en las Matrículas o Padrones correspondientes.

32. Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones fiscales, de acuerdo con lo establecido en las leyes.

33. Aprobación de expedientes de devolución de ingresos indebidos.

34. Aplazamiento, con o sin fraccionamiento, de deudas tributarias o derivadas de prestaciones patrimoniales de carácter público, incluidas las deudas dimanantes de la imposición de sanciones pecuniarias, salvo las urbanísticas, ya se encuentren en período voluntario de pago o en ejecutiva.

36. Rectificaciones de errores materiales, aritméticos o de hecho padecidos al tiempo de practicar liquidaciones tributarias o de precios públicos.

36. Resolución de toda clase de reclamaciones o recursos que se formulen contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y sanciones tributarias, lo que incluye la resolución de las solicitudes de suspensión de la ejecución de aquellos, con o sin prestación de garantía o fianza.

37. Resolución de los expedientes de cancelación o devolución de toda clase de garantías y fianzas constituidas por los contribuyentes.

38. Incoación de los procedimientos de nulidad de pleno derecho y revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria.

39. Aprobación del Plan de la Inspección Tributaria.

40. Iniciación y resolución de los expedientes tramitados por la comisión de infracciones de naturaleza tributaria.

42. Aprobación de los modelos de Actas de Inspección.

42. Resolución de expedientes de declaración de prescripción de deudas tributarias, bajas por NIF erróneo, fallidos.

En materia de contratación:

43. La contratación de toda clase y naturaleza, cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) No tengan la naturaleza de gasto plurianual, conforme a lo dispuesto en las normas presupuestarias.

b) Su presupuesto general de contrata o precio no exceda de trescientos mil (300.000) euros para los de obras, suministros, en sus diversas modalidades y tipos, servicios, asistencias, de naturaleza administrativa especial y privada.

Comprende la aprobación, en su caso, de los proyectos de obra, de los pliegos de condiciones económico-administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la autorización del gasto, la autorización del procedimiento de adjudicación en cualquiera de las formas previstas legalmente, y la adjudicación y formalización del contrato en documento administrativo o instrumento público cuando resultare procedente, acordando, en su caso, la revisión de sus precios.

La delegación se extiende al ejercicio de las facultades o prerrogativas de la Administración en Orden a la interpretación, modificación y resolución de los contratos en los términos, con el alcance y siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, previo, en todo caso, informe de la Secretaría General y, en general a la resolución de toda clase de incidencias surgidas con ocasión de la ejecución de aquellos.

44. La instrucción y resolución de los procedimientos administrativos de devolución y cancelación de toda clase de garantías y fianzas constituidas para resolver de las obligaciones contractuales y extracontractuales.

En materia patrimonial:

45. Autorizar la práctica de inscripciones, anotaciones marginales o, en su caso, preventivas, respecto de los bienes municipales susceptibles de inscripción en el Registro de la Propiedad o cualesquiera otros registros públicos.

46. Actualizar, mediante la práctica de las anotaciones o inscripciones procedentes, el Inventario de Bienes del Ayuntamiento.

47. Acordar la segregación, agregación, agrupación, división, constitución de regímenes de propiedad horizontal, de fincas de titularidad municipal.

48. Constitución, modificación o extinción de toda clase de derechos reales sobre bienes inmuebles o muebles, ya sean de uso o, en su caso, en garantía del cumplimiento de toda clase de obligaciones, siempre que, en este último caso, el valor del bien gravado no exceda de 60.000 euros, todo ello en los términos establecidos en la legislación patrimonial o reguladora de las Haciendas Locales, en lo que resultare de aplicación.

49. Instruir y tramitar toda clase de expedientes de investigación, deslinde, recuperación posesoria o desahucio administrativo, respecto de los bienes, inmuebles o muebles, de dominio público o patrimoniales, conforme a lo previsto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y Decreto 18/2006, de 24 de enero.

50. Enajenación de bienes, inmuebles o muebles, y derechos cuando su valor no exceda de trescientos mil (300.000) euros ni del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni, en todo caso, de ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €), siempre que, tratándose de bienes inmuebles, o de muebles declarados de valor histórico artístico, aquella estuviese prevista en éste.

51. Adquisición de toda clase de bienes y derechos, cuando su precio o valor no sea superior a trescientos mil (300.000) euros y, no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €),

52. En general el ejercicio de las facultades atribuidas al Alcalde en esta materia, por las disposiciones legales vigentes, y no haya sido expresamente delegado en la Junta de Gobierno Local o en otros Tenientes de Alcalde.

En materia de responsabilidad patrimonial de la Administración:

53. Instrucción de los procedimientos iniciados, de oficio o a instancia de parte, en ejercicio de acciones de responsabilidad patrimonial de la Administración, en reclamación de indemnización por los daños y perjuicios causados por el funcionamiento de los servicios públicos, cualquiera que sea su causa o el servicio determinante de aquella y su resolución, cuando la cuantía reclamada no exceda de treinta mil (30.000) euros.

SEXTO: Delegar en la Teniente de Alcalde delegada del ÁREA DE URBANISMO, DESARROLLO DE FOMENTO ECONÓMICO, EMPLEO, FORMACIÓN, COMERCIO Y EMPRENDIMIENTO, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de Urbanismo:

54.

a) Incoación, instrucción y resolución de procedimientos sancionadores por la comisión de las infracciones contempladas en la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, así como la adopción de medidas cautelares y/o administrativas no sancionadoras de restablecimiento o aseguramiento de la legalidad que procedan de la aplicación de las anteriores normas.

b) Incoación, instrucción y resolución de procedimientos sancionadores por la comisión de las infracciones relativas a las concesiones y autorizaciones de uso y ocupación en general de bienes de dominio público local contempladas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía; el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el reglamento de Bienes de Entidades Locales de Andalucía; y la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso de la Vía Pública, así como la adopción de medidas cautelares y/o administrativas no sancionadoras de restablecimiento o aseguramiento de la legalidad que procedan de la aplicación de las anteriores normas.

En materia de fomento de empresas:

55. Relaciones con industrias y empresas, viveros de empresa, oficina del joven emprendedor, plan de comercio.

En materia de formación y empleo:

56. Ayudas a la búsqueda de empleo, programas mixtos de formación y empleo con otras administraciones, escuelas taller y talleres de empleo, cursos de formación profesional ocupacional y convenios para la formación de empleo.

SÉPTIMO: Delegar en el Teniente de Alcalde Delegado del ÁREA DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y PLAYAS, en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de movilidad y tráfico:

57. Expedientes de concesión de transferencia y suspensión de licencias de taxis.

58. Autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el caso urbano.

59. El cierre de las vías urbanas.

60. Todos aquellos actos de ordenación y control en materia de tráfico que no sean objeto de regulación por Ordenanzas Municipales y se encuentren regulados en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

61. Incoación y Resolución de los expedientes sancionadores por infracciones de tráfico que se cometan en vías urbanas y no estén expresamente atribuidas a otras administraciones.

En materia de seguridad ciudadana:

62. La potestad sancionadora establecida en el artículo 16 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

63. Concesión de licencias por tenencia de armas.

OCTAVO: Delegar en el Teniente de Alcalde Delegado del ÁREA DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS, en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de régimen interior:

64. La formalización de altas, bajas y modificaciones en el Padrón Municipal.

En materia de personal:

65. Aprobación de la Oferta de Empleo Público.

66. Nombramiento, a propuesta de los tribunales o comisiones de selección de funcionarios o contratación de personal laboral fijo.

67. Aprobación de los planes de empleo, la redistribución y reasignación de efectivos, adscripciones provisionales y Comisiones de Servicio.

68. Declaración de Situaciones Administrativas.

69. Concesión de permisos, licencias en sus diversas modalidades y vacaciones del personal.

70. La contratación temporal, en régimen de Derecho Laboral, en todas sus modalidades, así como la suspensión y extinción de los respectivos contratos, excepto la extinción por causa de despido.

71. La autorización para que el personal laboral realice trabajos de categoría superior.

72. La asignación de los complementos de nocturnidad, disponibilidad horaria, especial responsabilidad y régimen de turnos del personal laboral, así como la prestación de horas extraordinarias de los mismos.

73. La atribución temporal de funciones.

74. Asignación individualizada del complemento de productividad y concesión de gratificaciones al personal funcionario.

75. La aprobación de las nóminas.

76. Convocar acciones formativas de personal.

77. La concesión de anticipos reintegrables.

78. El reconocimiento de servicios previos a efectos de trienios.

79. Autorizar el ejercicio del derecho de reunión en la forma establecida en las normas vigentes.

80. Dar posesión y acreditar el cese del personal.

81. El reconocimiento del Grado Personal.

82. La incoación de expedientes disciplinarios, nombramiento de Instructor y Secretario, suspensión provisional como medida preventiva, y resolución de los mismos, salvo aquellos en que proceda la suspensión del servicio de los funcionarios y el despido de personal laboral.

83. La resolución de las reclamaciones previas a la vía jurisdiccional laboral.

84. Expedientes para la cobertura de las contingencias profesionales por accidentes de trabajo.

85. Ejecución de embargos de nómina del personal municipal por requerimientos judiciales.

86. La formalización de conciertos con las Instituciones Universitarias y otros organismos para la realización de prácticas por el alumnado en la Administración Municipal.

87. Todos aquellos actos de administración y gestión ordinaria en materia de personal.

NOVENO: Delegar en la Teniente de Alcalde Delegada del ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de Servicios Sociales:

88. En relación con otras Administraciones Públicas: Solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de programas, proyectos y actuaciones subvencionadas por otras Administraciones.

89. En relación con la Administración Local: La solicitud de subvenciones, ayudas económicas, convenios, como la tramitación de los documentos y certificados precisos, y resolución de las mismas.

En materia de técnicas de información y comunicación:

90. Adquisición y mantenimiento del material hardware: ordenadores, impresoras, centralitas telefónicas, fax, fotocopiadoras, etc.

91. Instalación y mantenimiento de los terminales de fax y fotocopiadoras, así como de las redes de datos y de telefonía fija de los edificios municipales; instalación y mantenimiento de las aplicaciones en los ordenadores municipales.

92. Asistencia y formación a los usuarios en el manejo de los equipos informáticos municipales y de los aplicativos de gestión municipal.

DÉCIMO: Delegar en la GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO el otorgamiento, revocación, régimen sancionador y de restablecimiento de la legalidad, en su caso, que se refiera o derive de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público local, excepto la ocupación de la vía pública con puestos de venta ambulante en plaza de San Roque, Calzada de la Duquesa Isabel y parcela del mercadillo. Asimismo, esta delegación incluye la autorización de la ocupación de la parcela patrimonial del Recinto Ferial en días distintos a la Feria de la Manzanilla.

UNDÉCIMO: En general, quedan así mismo delegadas en los Tenientes de Alcalde Delegados de Área, respecto del ámbito material que constituya su esfera de competencias:

93. La incoación e instrucción de toda clase de procedimientos administrativos, cuando su resolución corresponda al Pleno, Junta de Gobierno Local o Alcalde.

94. Las facultades y potestades que deban corresponder al Alcalde por aplicación de lo establecido en el epígrafe s) del punto 1, del art.º 21 de la LBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

DUODÉCIMO: De conformidad con lo establecido en el art.º 115 del ROFRJEL, la delegación que se contiene en este Decreto, comprende el conocimiento, instrucción y, en su caso, resolución de las reclamaciones o recursos de toda índole y naturaleza, excepción hecha del de alzada, que se formulen o interpongan por los interesados en los procedimientos administrativos, contra los actos, definitivos o de

trámite, -en los supuestos previstos en las leyes- dictados por los Tenientes de Alcalde en el ejercicio de las facultades que les han sido delegadas.

DÉCIMO TERCERO: La presente resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará, por la Secretaria General testimonio de la misma, y de su aceptación, en cuanto les afecte, por aquellos a cuyo favor se efectúa alguna delegación de facultades; todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 44.2 y 114 del ROFRJEL».

25/02/2022. Fdo.: LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Alicia Bernardo Fernández.

Nº 19.681

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

El Pleno municipal mediante acuerdo adoptado al punto nº 20 del orden del día de la sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2022, adoptó acuerdo por el que se aprobó la modificación del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de San Fernando mediante la introducción de una Disposición Adicional Primera, para permitir la asistencia telemática de los miembros de la Corporación en los supuestos que en dicha disposición se relacionan.

Asimismo se acordó someter el presente acuerdo a información pública y audiencia de los interesados durante treinta días, dentro de los cuales se podrá examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido el plazo de exposición pública, se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la modificación a que se refiera el acuerdo inicial. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. El acuerdo definitivo o provisional elevado automáticamente a tal categoría, será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Mediante este anuncio se cumplimenta el trámite de información pública y audiencia, comenzando el cómputo del plazo a partir del día siguiente a la publicación.

San Fernando, a 01/03/22. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Mª Dolores Larrán Oya.

Nº 19.981

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA ANUNCIO

Por Decreto del Primer Teniente Alcalde, Delegado de Hacienda, con número 122/2022, de fecha 24 de febrero, se dicta resolución aprobando provisionalmente el Padrón Fiscal Municipal de Impuesto sobre Gastos Suñarios por Aprovechamiento de Cotos Privados de Caza, correspondiente al ejercicio 2022.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales en relación con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y formular las alegaciones que estimen oportunas, haciéndose constar que en el caso de no producirse, esta resolución debe de entenderse como definitiva.

Dicho Padrón se encuentra en la Unidad de Rentas, sita en la primera planta de este Ayuntamiento a disposición de los interesados.

La exposición pública del presente Padrón producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuren consignadas.

Según lo estipulado en la Disposición Adicional 1.2a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, contra las cuotas comprendidas en el referido Padrón podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón que nos ocupa.

El recurso de reposición se regirá por lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

En Trebujena, a 02/30/22. El Primer Teniente-Alcalde, D. Ramón Galán Oliveros. Firmado.

Nº 20.060

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCION, FOMENTO SOCIOECONOMICO Y FORMACION (IMPRO) ANUNCIO

APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS PARA LA CREACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA POSTERIORES NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL.

Mediante Resolución de la Vicepresidencia Primera del IMPRO con número 10, de 25 de febrero de 2022, y en uso de las atribuciones que le están conferidas, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local y en los Estatutos de esta Agencia Pública Administrativa Local se ha resuelto aprobar las siguientes

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS PARA LA CREACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA POSTERIORES NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL.

PRIMERA.- Objeto de las bases.

Es objeto de las presentes bases, la creación de bolsas de trabajo para posteriores nombramientos como personal funcionario interino del IMPRO con la finalidad de cubrir las necesidades temporales de personal afectas a proyectos y programas por el sistema de concurso.

De conformidad con lo exigido en el artículo 20. Cuatro de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, la bolsa se utilizará en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Estas Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Puerto Real, y en la página web del IMPRO.

Las Convocatorias y sus sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Puerto Real y en la página web del IMPRO. <https://sede.puertoreal.es/opencms/opencms/sede>

https://impro.puertoreal.es/impro/aplicaciones/PortalWeb/PE_PortalWeb.nsf?Open

SEGUNDA.- Normativa de aplicación.

El sistema de selección se ajustará a lo establecido en:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen local.
- Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la revisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público

Además de normas que las complementen, sustituyan o modifiquen y demás disposiciones concordantes, así como en la Convocatoria.

TERCERA.- Requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para poder tomar parte en los concursos que se convoquen, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que comience el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, con las excepciones establecidas en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza y puesto a que se aspira. Las personas con minusvalía deberán hacerlo constar en la instancia, indicando si precisan adaptación de las pruebas. La condición de minusválido se acreditará por certificación del Organismo Público competente.

Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Estar en posesión de la titulación que se requiera y especifique en la convocatoria correspondiente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada. Al ser requisito inexcusable, no podrá ser alegada como mérito.

En el supuesto de tratarse de aspirantes que no posean la nacionalidad española deberá realizarse una prueba previa, ante el Tribunal nombrado para valorar la convocatoria a la que se presenten, donde demuestren que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de la lengua castellana, salvo que el conocimiento de esta lengua se dedujera de su origen o pudiera acreditarse documentalmente. Esta prueba será calificada de apto o no apto.

Además de estos y dependiendo de la convocatoria de que se trate se podrán establecer otros requisitos mínimos que deberán cumplir los aspirantes.

Será nulo el nombramiento/contrato de quien esté incurso en causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

CUARTA.- Igualdad de condiciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 TREBEP, en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

La comisión de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

QUINTA.- Instancias y admisión de los aspirantes.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo convocado, deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria, referidas al día en que comienza el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Presidencia del Instituto Municipal de Promoción y Fomento del Ayuntamiento de Puerto Real, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en cuestión en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Puerto Real.

Junto con la instancia, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia del DNI.
- Copia de la titulación exigida en la convocatoria
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.
- El resto de documentación que se determine en cada convocatoria

2.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente, dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Puerto Real y en la página web del IMPRO, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de tres días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

3.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer, ante la Presidencia del IMPRO en el plazo de un mes, el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SEXTA.- Comisión de selección.

1.- La composición de la comisión de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 TREBEP. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

2.- En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición de la comisión de selección, titulares y suplentes, a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Puerto Real y en la página web del IMPRO.

3.- La comisión de selección estará compuesta por la Presidencia, la Secretaría y una Vocalía. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera, y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores.

No podrán formar parte de la comisión de selección quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Presidencia podrá requerir a los miembros de la comisión de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Presidencia en el plazo máximo de 3 días.

4.- La comisión de selección no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la Presidencia y la Secretaría, siendo de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

SÉPTIMA.- Sistema de selección

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de CONCURSO, evaluándose en función de los méritos de los aspirantes la competencia, aptitud e idoneidad para el desempeño de las correspondientes funciones y de establecer el orden de prelación de los mismos para la constitución de la bolsa de empleo.

OCTAVA.- Concurso.

Se valorarán los méritos establecidos en cada convocatoria que se realice y con la puntuación que se defina en cada una de ellas.

NOVENA.- Calificación del concurso

Bareados los méritos, la comisión de selección expondrá al público la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida, concediéndoles un plazo de 3 días hábiles para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

DÉCIMA.- Calificación definitiva.

La comisión de selección elevará al órgano competente junto con el acta de la última sesión, la lista de aspirantes ordenada en función de la puntuación total obtenida en el concurso mayor a menor, para la constitución de las respectivas Bolsas de Empleo y posterior nombramiento como personal funcionario interino. Conformada la bolsa se irán efectuando los llamamientos de conformidad con las necesidades existentes en el IMPRO siguiendo la lista ordenada; la persona llamada para ocupar el puesto convocado y con carácter previo a su nombramiento deberá presentar los originales de la documentación presentada para su cotejo. Si el interesado no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, el mismo no podrá ser nombrado, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos de la comisión de selección con respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud, llamándose a la siguiente persona de la lista.

DÉCIMOPRIMERA.- Incidencias.

La comisión de selección queda facultada para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

DÉCIMOSEGUNDA.- Vinculación de las bases.

Las presentes Bases vinculan al IMPRO, a la comisión de selección y a quienes participen en el proceso selectivo. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación de la comisión de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Contra estas Bases, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Presidencia de este Organismo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

DÉCIMOTERCERA.- Funcionamiento de la bolsa.

1. CRITERIOS GENERALES.

La gerencia del IMPRO podrá solicitar a la Presidencia el nombramiento de funcionarios interinos con la finalidad de proveer tanto vacantes, para la ejecución de programas de carácter temporal o sustituciones transitorias de sus titulares u otras necesidades temporales.

Podrá solicitarse el nombramiento de funcionarios interinos para la ejecución de programas de carácter temporal cuando, como consecuencia del desarrollo de nuevos planes o programas gestionados por el IMPRO, surjan necesidades de abordar una serie de actuaciones o de prestar servicios, de carácter no permanente, que no puedan ser cubiertos con los efectivos existentes en ese momento. En cada convocatoria de creación de bolsa de trabajo quedarán justificados los siguientes aspectos.

- Denominación y objeto del programa de carácter temporal y el carácter extraordinario, no permanente y temporal de las funciones a realizar por los funcionarios internos cuyo nombramiento se propone.
- Duración prevista del nombramiento.
- Previsión del número de efectivos necesarios.
- Descripción de las funciones a desempeñar, subgrupos profesionales, categorías y en su caso, especialidades a los que legalmente se encuentren atribuidas dichas funciones.
- Ubicación y horario de la prestación de servicios

Los funcionarios interinos no ocuparán puestos de la relación de puestos de trabajo y percibirán, con carácter general, las retribuciones establecidas para cada uno de los proyectos o programas.

El nombramiento como funcionario interino se extinguirá con la causa que motivó el nombramiento.

2. ARTICULACIÓN Y GESTIÓN DE LA BOLSA.

1. A todas aquellas personas que finalmente integren la bolsa de trabajo se le asignará un número correlativo en atención a la puntuación obtenida comenzando por la persona que haya obtenido una mayor puntuación en la valoración de méritos fijada en cada convocatoria.

2. Los integrantes de una bolsa de trabajo podrán encontrarse en las siguientes situaciones:

- Disponible.- Cuando está a la espera de ser llamado para prestar sus servicios en el IMPRO.
- No disponible.- Para aquellos integrantes de más de una bolsa que han aceptado el nombramiento en una de ellas hasta su cese en el puesto de trabajo asignado.
- Illocalizable.- Cuando hayan modificado los datos de localización sin comunicarlo y al ser llamados por el IMPRO no se pueda contactar con esa persona.
- Baja temporal.- Cuando por circunstancias personales justificadas no se aceptara el nombramiento que se le ofrezca o comunique que no se le ofrezca ninguno durante algún tiempo justificado documentalmente. Cuando se supere la circunstancia que ha determinado la baja temporal, el afectado pasará de nuevo a la situación de disponible.

e.- Baja definitiva.- Cuando renuncie a la bolsa, esté en situación de incapacidad permanente, esté inhabilitado, rechace el contrato o nombramiento que se le ofrezca sin que exista ninguna causa justificada, renuncie a nombramiento firmado antes de la finalización prevista.

f.- Integrante de más de una bolsa.- Si una persona perteneciera a más de una bolsa de trabajo, al ser llamada en una de ellas y aceptar el nombramiento, quedará como "no disponible" en las restantes Bolsas hasta su cese en el puesto de trabajo asignado, por las causas legales establecidas.

3. Cuando sea necesario efectuar un nombramiento interino, se ofrecerá el puesto a la persona que ocupe la primera plaza en la bolsa y no esté nombrado y sucesivamente al resto de los integrantes de la misma según su orden. Se excluirá de llamamiento aquellos integrantes que ya formen parte del IMPRO, como personal eventual, interino o laboral temporal, si bien conservarán su lugar en la bolsa, pero no serán llamados hasta que cesen en sus actuales puestos de trabajo por las causas legales establecidas. Tampoco se efectuará llamamiento a las personas excluidas, temporal o definitivamente de la Bolsa.

4. La relación de candidatos tendrá carácter rotatorio, de tal manera que una vez nombrado el último de los candidatos, se iniciará de nuevo en tanto esté en vigor la bolsa.

5. La oferta se hará preferentemente mediante llamada telefónica. En el caso de que no se atendiera la llamada, se realizará una notificación electrónica, o cualquier otro medio que deje constancia del intento de comunicación.

Para ello, todas las personas que constituyan la bolsa de trabajo dejarán una dirección postal y de correo electrónico y un teléfono de referencia, siendo su responsabilidad mantener los mismos actualizados. Se entenderá que la oferta es rechazada de manera injustificada cuando no exista respuesta antes de la finalización del día laboral siguiente a la recepción de la llamada o la realización de la comunicación por otro medio.

Las personas a las que se realice un nombramiento deberán aceptar la oferta por escrito. En el caso de no aceptación, el nombramiento se ofrecerá a quien ocupe el siguiente puesto y así sucesivamente. No obstante, podrá simultanear la comunicación indicando a los integrantes de la bolsa el número que ocupan en la misma.

6. Se considerará renuncia la no aceptación de un nombramiento por parte del candidato.

7. Serán causas justificadas de renuncia, la no aceptación de un contrato por las siguientes circunstancias, que deberán justificarse documentalmente ante el IMPRO en el plazo de tres días hábiles desde la recepción de la comunicación:

- Ser empleado público, mediante contrato o nombramiento, en cualquier Administración Pública, organismo público o ente vinculado o dependiente de las anteriores, en el momento del llamamiento.
- Encontrarse en periodo de permiso Maternidad, riesgo durante el embarazo, paternidad o adopción.
- Por enfermedad muy grave de cónyuge o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- Estar en situación de Incapacidad temporal.
- Ser cuidador/a habitual de persona mayor, dependiente o discapacitada, debidamente acreditado.

Estas renuncias justificadas determinarán que el candidato pase a la situación de baja temporal en la bolsa de empleo, pudiendo solicitar el trabajador la incorporación a misma en cualquier momento.

8. Serán causas de exclusión de la bolsa, y en su caso, de la revocación del nombramiento:

- La renuncia consecutiva a tres ofertas.
- La renuncia, tácita o expresa, en cualquier momento posterior a la aceptación del nombramiento por parte del trabajador.
- La ocultación de una circunstancia que imposibilite la ocupación de un puesto de trabajo o la incompetencia para desempeñar el mismo, previa audiencia en este caso, a la persona interesada.

9. La gestión de la Bolsa se desarrollará de conformidad con la legislación que regula el tratamiento de la información y la legislación sobre protección de datos.

Las Bolsas de Trabajo permanecerán en vigor hasta que formalmente así se indique en una convocatoria posterior."

En Puerto Real, a 25/02/22. El VICEPRESIDENTE PRIMERO. Doy fe: El Secretario General Accidental.

Nº 20.111

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 72/2021

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El expediente de modificación de créditos n.º 72/2021 en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con cargo a nuevos ingresos, y cuya aprobación inicial fue publicada en el BOP Nº 245 de 27 de diciembre de 2021, ha quedado aprobado definitivamente, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

De conformidad a lo dispuesto en los art. 169, 170, 171 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, se procede a su publicación con el siguiente detalle:

ALTAS EN GASTOS:		
Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
920.160.01	PRINCIPAL PENDIENTE DEUDA SEGURIDAD SOCIAL	1.868.571,20 ☐
920.3520	INTERESES PENDIENTES RECONOCER DEUDA SEGURIDAD SOCIAL	65.576,56 ☐

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo a bajas de créditos de las partidas que se detallan a continuación:

ALTAS EN INGRESOS:		
Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
911	PRÉSTAMO ICO DEUDA SEGURIDAD SOCIAL	1.934.147,76 ☐

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Chipiona, a 22/02/22. El Alcalde, Fdo. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

Nº 20.144

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 15/2022
ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 17 de febrero de 2022, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 15/2022 en la modalidad de Crédito extraordinario, financiado con cargo a bajas de créditos. Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Intervención del Ayuntamiento. Asimismo, su detalle podrá consultarse a través de la web del Portal Municipal de Transparencia. Dicha exposición pública será durante el plazo de quince días, durante el cual, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los art. 169 y 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Chipiona, a 22 de febrero de 2022. El Alcalde, Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

Nº 20.148

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 18/2022
ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 17 de febrero de 2022, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 18/2022 en la modalidad de crédito extraordinario y suplementos de crédito, financiado con cargo a bajas de créditos. Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Intervención del Ayuntamiento. Asimismo, su detalle podrá consultarse a través de la web del Portal Municipal de Transparencia. Dicha exposición pública será durante el plazo de quince días, durante el cual, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los art. 169 y 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Chipiona, a 22 de febrero de 2022. El Alcalde, Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

Nº 20.151

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS
ANUNCIO

La Concejal Delegada de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, HACE SABER.:

Que con fecha 23 de Febrero de 2022, ha sido dictado Decreto número 1379 por la cual se aprueban los padrones fiscales correspondientes al primer trimestre de 2022 que a continuación se detallan: Tasas por la prestación de servicios y utilización de los mercados municipales, Tasa por la instalación de quioscos en la vía pública y Tasa por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Los citados documentos estarán expuestos al público en la Administración Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, sita en calle Sindicalista Luis Cobos nº 2 Edificio de Bomberos 2ª Planta de Algeciras, por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados interponer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Dicha documentación podrá consultarse de forma presencial mediante solicitud de cita previa en la sede electrónica del Ayuntamiento de Algeciras.

El plazo de ingreso así como la forma de pago se detalla en el anuncio 5207 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 2 de Febrero de 2022.

Transcurrido los plazos de ingreso en periodo voluntario señalados anteriormente para cada plazo, sin haber satisfechos las cuotas, se procederá a su cobro por vía ejecutiva, con los recargos de apremio e intereses de demora que correspondan, ello conforme lo dispuesto por la Ley General Tributaria y demás normas de aplicación.

El pago se podrá efectuar a través de Entidades bancarias utilizando la modalidad de - dípticos - que, previamente podrán retirarse en la oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Algeciras sita en la Calle Sindicalista Luis Cobos, nº 1, Segunda Planta, de 9,00 a 14,00 horas y de lunes a viernes, mediante solicitud de cita

previa en la sede electrónica del Ayuntamiento de Algeciras. Para una mayor comodidad se recomienda hacer uso de las modalidades de pago mediante –domiciliación de pago y gestión de abono de los recibos a través de entidades bancarias y cajas de ahorros.

01/03/22. La Concejal, María Solanes Mur. Firmado.

Nº 20.255

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en los artículos 98.2 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integral de la Calidad Ambiental, los artículos 105 y 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y el art. 52 del apartado de Residuos - Limpieza Pública de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente, se hace público que en las instalaciones del Depósito Municipal de Vehículos, sito en Avda. Alcalde Cantos Roperero s/n, Merca-Jerez, se encuentran depositados y a disposición de quien acredite ser su propietario, los vehículos (turismos, motocicletas y ciclomotores), retirados de la vía pública que se relacionan a continuación:

EXPTE	MATRICULA	MARCA	MODELO
76919	KD04PFE	KIA	SORENTO
76936	6133CSL	OPEL	VECTRA
77015	MA6196CJ	BMW	523 I
77207	6948BNP	BMW	525 I
77246	8044BHT	RENAULT	MEGANECLASSIC
77259	CA6284AD	SEAT	TERRA
77264	OS0422	MERCEDES	V200
77275	4470CZH	RENAULT	LAGUNA
77670	3202BHB	OPEL	COMFORT 3P 1.2 16V 75
77722	CA9822AP	CITROEN	AX 11 TE
77723	7242JRP	OPEL	CORSA-E
77739	4555BLG	CITROEN	BERL.19D MULTIVOLUM.
77789	CA5076BS	CITROEN	SAXO
77824	5116BMH	FORD	GALAXY
77893	2300BDF	VOLVO	6447302131
77933	DQF1170	FIAT	
78051	CA6923BM	MITSUBISHI	SPACE STAR 1.3
78065	1136CZF	KIA	PREGIO
78095	6003BZZ	RENAULT	MEGANE
78338	SE6046CZ	PEUGEOT	406 STDT
78535	LK08UVS	HONDA	
78635	9403DWY	RENAULT	MEGANE
78683	3634CKT	ALFA ROMEO	156
78768	ZH689965	OPEL	ZAFIRA
78917	6058CFY	CHRYSLER	NEON
78986	S/M	OPEL	COMBO
79064	645AXP69	RENAULT	LAGUNA
79097	CA0496BH	HYUNDAI	LANTRA 1.6 GLS
79229	AJ02A0L	VOLKSWAGEN	BEATLE
79630	6736HFB	RENAULT	MEGANE
79669	CA5136AY	ROVER	620 SI
79671	4741BSJ	RENAULT	MEGANE
79888	3134KPD	FORD	ECOSPORT
79986	4545FLP	SEAT	ALHAMBRA 1.9
80024	9922BVK	PEUGEOT	206
80035	1987DRJ	OPEL	ASTRA 5P CLUB 1.7TD 68
80064	4673BPT	PEUGEOT	406 HDI
80072	CA8261BL	RENAULT	CLIO 1.1 RL
80143	IB0189CZ	OPEL	CORSA 3P. 1.4 60HP MUN
80193	M5802ZJ	SEAT	AROSA 1.4 5V
80198	5665BKN	HYUNDAI	COUPE
80208	GR04WNF	VOLKSWAGEN	
80261	CA7363AV	RENAULT	TWINGO AA
80383	2198FCJ	KIA	SPORTAGE
80518	4882BSJ	OPEL	ASTRA-G-CC
80673	1641BWM	SEAT	IBIZA II
80738	CA913AL	FIAT	MAREA

EXPTE	MATRICULA	MARCA	MODELO
80781	VI6585V	MERCEDES	110 D FUNEBRE
80963	2427GCX	PEUGEOT	308
80965	8208DHH	CITROEN	C3
81104	1223GBR	FORD	KA
81110	0740DSW	SEAT	LEON 1.9
81149	CA5099BP	PEUGEOT	206 XR 75
81293	2018CSB	CITROEN	C5 2.0
Z118	C1602BRF	YAMAHA	YQ 50
Z132	C7971BSC	KYMCO	VITALITY 50
Z146	C9358BSL	KYMCO	AGILITY 50
Z151	C0672BJG	HONDA	SFX50
Z181	C0663BTZ	PIAGGIO	ZIP 50 4T
Z182	S/M	ELCTRIC SCOOTER	ES 8004
Z222	1822FVB	HONLEI	WILDLANDER CXM-W 125
Z239	C6202BSY	GILERA	RUNNER 50 SP
Z246	2014DGD	DAELIM	DAY STAR
Z266	DK87797	SUZUKI	
Z269	C0064BLX	APRILIA	SR50 AIRE
Z281	C1328BPT	KYMCO	SCOUT 50
Z282	S/M		
Z315	S/M	YAMAHA	YN50
Z327	M2925LP	YAMAHA	SR 250
Z333	C8549BVM	KYMCO	VITALITY 50
Z337	ABTSEGL1607200023	MINIMOTO	
Z338	MX7227	RIEJU	
Z344	S/M	MSCOOTER	
Z349	S/M		
Z356	C9567BTT	PIAGGIO	ZIP 50 4T
Z368	S/M	KYMCO	GRAND DINK 125
Z370	S/M		
Z376	C8948BSK	YAMAHA	CS50
Z379	C0894BRF	PIAGGIO	ZIP 2T AIRE
Z387	S/M	MSCOOTER	
Z391	C1965BFD	KYMCO	SH10
Z394	S/M		
Z414	9570	ELECTRICA	
Z427	S/M	CITY COCO	
Z445	S/M	ELECTRIC	
Z446	R36CP1000KA006100	SCOOTERELECTRICO	
Z448	S/M		
Z455	C4070BCH	PEUGEOT	VIVACITY 50
Z466	S/M		
Z476	S/M	CITY COCO	
Z483	S/M	WINDGOO	

Transcurrido el plazo de un mes desde la publicación de este Anuncio, se procederá a la gestión de eliminación de los vehículos no retirados por parte de la Empresa adjudicataria de este Servicio o, en aquellos casos en que se estime conveniente, la Jefatura Provincial de Tráfico, los órganos competentes de las comunidades autónomas que hayan recibido el traspaso de funciones y servicios en materia de tráfico y delegación, podrán acordar la sustitución del tratamiento residual del vehículo por su adjudicación a los servicios de vigilancia del tráfico, respectivamente en cada ámbito, tal y como establece el art. 106.3 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Nº 20.263

AYUNTAMIENTO DE ROTA EDICTO

Aprobadas por éste Ayuntamiento las Listas Cobratorias que seguidamente se indican, relativas al presente ejercicio de 2022, por el presente se exponen al público durante el plazo de Quince Días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlas y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dichas Listas Cobratorias se encuentran expuestas en las Oficinas del Área de Gestión Tributaria Municipal en horario de 9,00 a 13,30 de días laborables.

De conformidad con lo previsto en el Art. 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las cuotas comprendidas en las referidas Listas Cobratorias solo podrá interponerse recurso de reposición, previo al Contencioso - Administrativo, ante el Sr. Alcalde - Presidente, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los Padrones que nos ocupan.

Las Listas Cobratorias referidas se contraen a las siguientes:

* Tasa Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos – Primer Semestre.

En cumplimiento del Art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que el presente Edicto se publica para advertir que los recibos, por los tributos y ejercicio referidos, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de las Listas Cobratorias que se indican.

Asimismo se acordó fijar como fecha de pago en periodo voluntario de las cuotas resultantes, y relativas a los tributos referidos anteriormente, desde el día 01 de MARZO hasta el próximo 05 de MAYO de 2022.

El pago de los mismos podrá efectuarse mediante el ingreso en cualquiera de las siguientes Entidades Bancarias, como gestora y colaboradoras en la recaudación municipal, o a través de Domiciliación Bancaria: CAJASUR BBK; CAJA RURAL DEL SUR; UNICAJA; BANCO POPULAR; BANCO SANTANDER; BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, BANKIA, CAIXA Y MARE NOSTRUM.

Transcurridos los plazos indicados se iniciará el procedimiento ejecutivo pertinente, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en las normas de aplicación e intereses de demora correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los afectados legítimos.

02/03/22. EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE Y DELEGADO DE HACIENDA, Fdo.: Daniel Manrique de Lara Quirós (Decreto Delegación de 10.01.2020 Núm. 115 BOP núm. 18 de 28.01.2020).

Nº 20.316

AYUNTAMIENTO DE ROTA EDICTO

Aprobadas por éste Ayuntamiento la Lista Cobratoria que seguidamente se indican, relativas al presente ejercicio de 2022, por el presente se exponen el público durante el plazo de Quince Días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlas y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dichas Listas Cobratorias se encuentran expuestas en las Oficinas del Área de Gestión Tributaria Municipal en horario de 9,00 a 13,30 de días laborables.

De conformidad con lo previsto en el Art. 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las cuotas comprendidas en las referidas Listas Cobratorias solo podrá interponerse recurso de reposición, previo al Contencioso - Administrativo, ante el Sr. Alcalde - Presidente, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los Padrones que nos ocupan.

Las Listas Cobratorias referidas se contraen a la siguiente:

* Tasa de cementerio Municipal.

En cumplimiento del Art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones, por los tributos y ejercicio referidos, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de las Listas Cobratorias que se indican.

Asimismo se acordó fijar como fecha de pago en periodo voluntario de las cuotas resultantes, y relativas al tributo referido anteriormente, desde el día 01 de MARZO hasta el próximo 05 de MAYO de 2022.

El pago de los mismos podrá efectuarse mediante el ingreso en cualquiera de las siguientes Entidades Bancarias, como gestora y colaboradoras en la recaudación municipal, o a través de Domiciliación Bancaria: CAJASUR BBK; CAJA RURAL DEL SUR; UNICAJA; BANCO POPULAR; BANCO SANTANDER; BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, BANKIA, CAIXA Y MARE NOSTRUM.

Transcurridos los plazos indicados se iniciará el procedimiento ejecutivo pertinente, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en las normas de aplicación e intereses de demora correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los afectados legítimos.

02/03/22. EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE Y DELEGADO DE HACIENDA, Fdo.: Daniel Manrique de Lara Quirós (Decreto Delegación de 10.01.2020 Núm. 115 BOP núm. 18 de 28.01.2020).

Nº 20.319

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

N.I.G.: 1102044420210000731. Procedimiento: Despidos / Ceses en general 254/2021. Materia: Despido. Demandante: BEATRIZ ALBIOL RAMIREZ. Graduado/a social: JOSEMANUEL ROMERO FERNANDEZ. Demandado: AGABER SERVICIOS GENERALES DE CORDOBA S.A.

Letrado/a de la Administración de Justicia ALFONSO MENESES DOMINGUEZ hago saber:

Que en los autos DSP 254/2021 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a AGABER SERVICIOS GENERALES DE CORDOBA S.A., por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 01/04/2022 a las 11:45 horas, en la Sala de Vistas Nº 2 Planta Baja (Avda. Alcalde Alvaro Domecq, 1), Jerez de la Frontera de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a AGABER SERVICIOS GENERALES DE CORDOBA S.A., A11307659, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/.

En Jerez de la Frontera, a 23/02/22. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ.
Firmado. Nº 20.493

VARIOS

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE JEREZ DE LA FRONTERA

CONVOCATORIA PROGRAMA INNOCÁMARAS 2022 - CÁMARA JEREZ
BDNS (Identif.): 612823

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/612823>)

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Jerez de la Frontera informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa InnoCámaras, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero: Beneficiarios.

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Jerez, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo: Objeto.

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa InnoCámaras, subvencionados en un 80% por FEDER

Tercero: Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Jerez. Además, puede consultarse a través de la web <https://www.camarajerez.es/innocamaras2022>

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto: Cuantía.

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 56.000 €, siendo el presupuesto máximo elegible por empresa de 7.000 €, que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 80% por lo que la cuantía máxima de ayuda por empresa será de 5.600 €.

Estas ayudas forman parte del Programa InnoCámaras, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 71.387 €, en el marco del "Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes en la referida Sede se iniciará a las 09:00h del día siguiente hábil al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y tendrá una vigencia de 5 días hábiles desde su apertura, finalizando a las 14:00h del día de su caducidad.

Cámara Oficial de Comercio de Jerez, 01 de marzo de 2022. José Manuel Perea Rosado, Secretario General. Nº 19.946

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIÓNES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros